

Municipio de Arrecifes

# Boletín Oficial

Edición N°273  
25/11/2025



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**

## **Tabla de Contenidos**

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4
RESOLUCIONES DE	59

# **AUTORIDADES**

INTENDENTE  
Juan Fernando Bouvier

Decreto N° 500/25

Arrecifes, 27/08/2025

**Visto**

El acuerdo arribado entre el Sindicato de Trabajadores Municipales de Arrecifes y el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

**Considerando**

Que, el referido acuerdo surge de la solicitud efectuada por la organización Sindical y la propuesta formulada por el D.E.M., que fuera aceptada por aquella entidad, conviniendo en otorgar al personal municipal un bono especial y extraordinario de carácter no remunerativo.

Que, la referida bonificación es única, de carácter excepcional y exclusiva, por el importe de Pesos SETENTA MIL (\$ 70.000,00.-), a abonarse juntamente con los haberes del mes de AGOSTO de 2025.

Que, dicha retribución alcanza a todo el personal municipal de planta permanente y temporaria, más no al personal profesional de la salud, cargos de ley, Intendente Municipal, funcionarios políticos, y concejales.

Por lo expuesto;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ARRECIFES**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º:** El Departamento Ejecutivo Municipal otorga una gratificación no remunerativa, excepcional y exclusiva, de Pesos SETENTA MIL (\$ 70.000,00.-), a abonarse juntamente con los haberes del mes de AGOSTO de 2025.

**ARTÍCULO 2º:** La retribución descrita en el artículo precedente alcanza a todo el personal municipal de planta permanente y temporaria, más no al personal profesional de la salud, cargos de ley, Intendente Municipal, funcionarios políticos, y concejales.

**ARTÍCULO 3º:** Instrúyase al Departamento de Personal de la Municipalidad de Arrecifes a la aplicación de las disposiciones contenidas en la presente norma.

**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

**FIRMADO:**

**DR. JUAN FERNANDO BOUVIER – INTENDENTE MUNICIPAL**

**C.P. NÉSTOR RUBÉN CARDOSO – SECRETARIO DE HACIENDA**

---

Decreto N° 501/25

Arrecifes, 27/08/2025

**Visto**

Los Expedientes Nros. 251.164/25, 251.365/25, y;

**Considerando**

Que, los mismos se formaron como consecuencia de las presentaciones efectuadas por contribuyentes de nuestra ciudad por los que solicitan la exención del pago de la tasa "Impuesto a los Automotores", por discapacidad.

Que, con arreglo a lo informado por la Oficina de Descentralización Tributaria, de conformidad con lo solicitado y de acuerdo a las constancias obrantes en los expedientes iniciados, se encuentra acompañada la documentación requerida, por lo que corresponde otorgar la exención solicitada.

Que, en un todo de acuerdo a los dictámenes emitidos por el Asesor Letrado Municipal Dr. Javier F. SAROMÉ, adjuntos a los expedientes enunciados, dicha exención se otorga conforme el art. 243 inc.f del Código Fiscal.

Que, a los fines de hacer lugar a lo solicitado corresponde el dictado del acto administrativo pertinente.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ARRECIFES**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º:** Hágase lugar a lo requerido en el Expediente Administrativo Nro. 251.164/25 de fecha 17 de julio de 2025, por la **Sra. Nilda Haydee ACEVEDO**, D.N.I. N° 26.807.360, y en consecuencia otórguese la exención sobre la Tasa por Patente a los Automotores, desde la fecha de solicitud efectuada ante la Municipalidad de Arrecifes, sobre el **Dominio: FDO852, Cta. Municipal: 16377**, conforme el art. 243 inc. f del Código Fiscal, por discapacidad.

**ARTÍCULO 2º:** Hágase lugar a lo requerido en el Expediente Administrativo Nro. 251.365/25 de fecha 22 de julio de 2025, por la **Sra. Susana Elvira ACTIS**, D.N.I. N° 5.913.758, y en consecuencia otórguese la exención sobre la Tasa por Patente a los Automotores, desde la fecha de solicitud efectuada ante la Municipalidad de Arrecifes, sobre el **Dominio: HBV378, Cta. Municipal: 12727**, conforme el art. 243 inc. f del Código Fiscal, por discapacidad.

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

**FIRMADO:**

**DR. JUAN FERNANDO BOUVIER - INTENDENTE MUNICIPAL**  
**C.P. NÉSTOR RUBÉN CARDOSO - SECRETARIO DE HACIENDA**

---

Decreto N° 502/25

Arrecifes, 27/08/2025

**Visto**

Los Expedientes Nros. 251.428/25, 251.555/25, 251.756/25, 252.065/25, y;

**Considerando**

Que, los mismos se formaron como consecuencia de las presentaciones efectuadas por contribuyentes de nuestra ciudad por los que solicitan la eximición del pago de las tasas de "Impuesto a los automotores", anteriores al ejercicio fiscal 2.019 inclusive, por prescripción.

Que, por imperio de la Ordenanza Fiscal vigente, las deudas generadas en los ejercicios fiscales solicitados, se encuentran prescriptas al momento de la iniciación de los expedientes administrativos antes referidos.

Que, de conformidad con lo informado por el Departamento Descentralización Tributaria, a cargo de la Sra. María Inés SOTO, no existe intimación y/o reconocimiento de deuda con relación a dichos períodos.

Que, a los fines de hacer lugar a lo solicitado por los diferentes contribuyentes y en un todo de acuerdo a los dictámenes emitidos por el Asesor Letrado Municipal Sr. Javier F. SAROMÉ, debe dictarse el acto administrativo pertinente, a fin de hacer lugar a lo requerido por cada uno de ellos.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ARRECIFES**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º:** Hágase lugar a lo requerido por la **Sra. Magdalena Ceferina VISCONTI**, D.N.I. N° 20.099.668, en el Expediente Administrativo N° 251.428/25, dándose de baja de los registros municipales, la deuda que por períodos anteriores al ejercicio 2019 inclusive, pudieran registrar el automotor **Dominio: DJS240, Cta.: 8784**, por prescripción.

**ARTÍCULO 2º:** Hágase lugar a lo requerido por la **Sra. Noelia Silvina RIOS**, D.N.I. N° 26.202.640, Mandataria Mat. N°:

M20172726202640DN, en el Expediente Administrativo N° 251.555/25, dándose de baja de los registros municipales, la deuda que por periodos anteriores al ejercicio 2019 inclusive, pudiera registrar el automotor **Dominio: EFH236, Cta.: 9694**, por prescripción.

**ARTÍCULO 3º:** Hágase lugar a lo requerido por el **Sr. Juan Alexis LCAZE**, D.N.I. N° 37.907.754, en el Expediente Administrativo N° 251.756/25, dándose de baja de los registros municipales, la deuda que por periodos anteriores al ejercicio 2019 inclusive, pudieran registrar el automotor **Dominio: MGT262, Cta.: 18136**, por prescripción.

**ARTÍCULO 4º:** Hágase lugar a lo requerido por el **Sr. Silvio Daniel CARPIO**, D.N.I. N° 30.308.369, en el Expediente Administrativo N° 252.065/25, dándose de baja de los registros municipales, la deuda que por periodos anteriores al ejercicio 2019 inclusive, pudieran registrar el automotor **Dominio: ALR577, Cta.: 326**, por prescripción.

**ARTÍCULO 5º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

**FIRMADO:**

**DR. JUAN FERNANDO BOUVIER - INTENDENTE MUNICIPAL**

**C.P. NÉSTOR RUBÉN CARDOSO - SECRETARIO DE HACIENDA**

---

Decreto N° 503/25

Arrecifes, 27/08/2025

**Visto**

La presentación efectuada por la Tesorera Interina, Sra. María Alejandra CABRERA, en fecha 16 de julio de 2025, y;

**Considerando**

Que, mediante la misma solicita liquidar la bonificación por "Fallo de Caja", por los días 17 y 23 de junio de 2025 y 14 de julio de 2025, a la Agente Municipal Yanina Guadalupe GROSSO, D.N.I. N° 35.167.817, Legajo N° 6185.

Que, fundamenta tal solicitud en que los días antes indicados la mencionada agente, ha realizado la labor de cobranza en la caja ubicada en el Palacio Municipal.

Que, de acuerdo a las disposiciones del Departamento Ejecutivo Municipal, corresponde efectuar el dictado del acto administrativo pertinente.

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ARRECIFES

### D E C R E T A

**ARTÍCULO 1º:** Líquidese la bonificación por "Fallo de Caja", conforme lo dispuesto en el artículo 50º, inc. a) de la Ordenanza 2.689/16, por los días 17 y 23 de junio de 2025 y 14 de julio de 2025, a la Agente Municipal Yanina Guadalupe GROSSO, D.N.I. N° 35.167.817, Legajo N° 6185, en virtud de las tareas realizadas por la mencionada agente, durante los días antes indicados.

**ARTÍCULO 2º:** La Agente Municipal Yanina Guadalupe GROSSO, D.N.I. N° 35.167.817, Legajo N° 6185, deberá tener cumplimentado los requisitos solicitados en la Oficina de Contaduría Municipal y fianza respectiva (Artículo 218º y siguientes de la Ley Organiza de las Municipalidades).

**ARTÍCULO 3º:** Elévese copia del presente decreto a la Oficina de Contaduría, Tesorería y Departamento de Personal, a los efectos de dar cumplimiento al mismo.

**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

#### FIRMADO:

**DR. JUAN FERNANDO BOUVIER – INTENDENTE MUNICIPAL**

**SRA. MARÍA JULIA MARINCOVICH – SECRETARIA DE GOBIERNO**

---

Decreto N° 504/25

Arrecifes, 27/08/2025

#### Visto

El Expediente Administrativo N° 252.930/25 de fecha 13 de agosto de 2025, y;

#### Considerando

Que, el mismo se formó como consecuencia de la presentación efectuada por la Agente Municipal Mayra Damiana BOO, D.N.I. N° 30.308.304, Legajo N° 925, por la cual solicita se le otorgue licencia deportiva, los días 25 y 26 de septiembre de 2025, a fin de participar en la 9º Open Internacional de Patín Artístico, a realizarse en Santa Rosa de

Calamuchita, organizado por la Liga Regional de Patín Artístico de Córdoba.

Que, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, a fin de otorgar la licencia solicitada, en un todo de acuerdo a los términos del artículo N° 34° de la Ordenanza 2.689/16.

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ARRECIFES**

### **D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase a la Agente Municipal Odontóloga Mayra Damiana BOO, D.N.I. N° 30.308.304, Legajo N° 925, "Licencia deportiva", los días 25 y 26 de septiembre de 2025, en un todo de acuerdo a los términos del artículo 34° de la Ordenanza 2.689/16, a fin de participar en la 9° Open Internacional de Patín Artístico, a realizarse en Santa Rosa de Calamuchita, organizado por la Liga Regional de Patín Artístico de Córdoba.

**ARTÍCULO 2°:** Tomen nota las Oficinas respectivas para fiel cumplimiento del presente decreto.

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

#### **FIRMADO:**

**DR. JUAN FERNANDO BOUVIER - INTENDENTE MUNICIPAL**

**SRA. MARIA JULIA MARINCOVICH - SECRETARIO DE GOBIERNO**

---

Decreto N° 505/25

Arrecifes, 27/08/2025

#### **Visto**

La presentación efectuada por la Inspectora de Nivel Inicial Distrito Arrecifes, Sra. María Patricia MARTÍN, que diera inicio al Expediente Administrativo Nro. 253.553/25, y;

#### **Considerando**

Que, mediante la misma pone de manifiesto que el día 18 de septiembre del corriente año, se llevará a cabo junto a los alumnos del Jardín de Infantes N° 901 "Gabriela Mistral", el Encuentro Regional de Maestras y Equipo de Supervisión denominado "INFANCIAS EN EL AIRE".

Que, el mismo contará con la presencia de Asesoras e Inspectoras de Nivel Inicial y Docentes de toda la región.

Que, durante la jornada se realizará una capacitación e intercambio en torno a propuestas pedagógicas innovadoras para la enseñanza en el nivel inicial.

Que, se hace necesario el dictado del acto administrativo pertinente a fin de su declaración de interés municipal.

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ARRECIFES**

#### **D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º:** Declárese de interés Municipal el Encuentro Regional de Maestras y Equipo de Supervisión denominado "INFANCIAS EN EL AIRE", a llevarse a cabo el día 18 de septiembre del corriente año, junto a los alumnos del Jardín de Infantes N° 901 "Gabriela Mistral", con la presencia de Asesoras e Inspectoras de Nivel Inicial y Docentes de toda la región, que contará con la capacitación e intercambio en torno a propuestas pedagógicas innovadoras para la enseñanza en el nivel inicial.

**ARTÍCULO 2º:** Los gastos que demandase el cumplimiento del presente decreto serán imputados a la partida de gastos del Presupuesto de Gastos Vigente.

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

**FIRMADO:**

**DR. JUAN FERNANDO BOUVIER – INTENDENTE MUNICIPAL**

**SRA. MARÍA JULIA MARINCOVICH – SECRETARIA DE GOBIERNO**

---

Decreto N° 506/25

Arrecifes, 27/08/2025

**Visto**

**POR TANTO:**

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ARRECIFES

### D E C R E T A

**ARTÍCULO 1º:** Promúlgase la **ORDENANZA N° 3.734/25**, dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Arrecifes, en la 12° Sesión Ordinaria, celebrada el día 13 de agosto de 2025, aprobada por unanimidad, en general y en particular. Recibida por el Departamento Ejecutivo Municipal el día 21 de agosto de 2025.

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

#### FIRMADO:

**DR. JUAN FERNANDO BOUVIER - INTENDENTE MUNICIPAL**

**SRA. MARIA JULIA MARINCOVICH - SECRETARIA DE GOBIERNO**

---

Decreto N° 507/25

Arrecifes, 28/08/2025

#### Visto

El Expediente Administrativo Nro. 253.766/25, de fecha 28 de agosto de 2025, y;

#### Considerando

Que, el mismo se formó como consecuencia de la presentación efectuada por las autoridades de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos de Arrecifes "Voz de Caprera", Presidente Sr. Elio LABRIOLA y Tesorero Sr. Daniel R. TESONE, por medio del cual manifiestan la necesidad de contar con una ayuda financiera que les permita realizar la reparación del tapial de la entidad antes mencionada.

Que, de acuerdo a lo manifestado en dicha presentación, por las autoridades antes mencionadas, la última tormenta acaecida en nuestra ciudad provocó la caída de árboles que ocasionaron daños materiales en la mencionada institución.

Que, a los fines de otorgar la ayuda requerida, se hace necesario efectuar el dictado del acto administrativo pertinente.

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ARRECIFES

### D E C R E T A

**ARTÍCULO 1º:** Concédase a la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos de Arrecifes "Voz de Caprera", un subsidio por la suma de Pesos Novecientos noventa mil (\$ 990.000,00.-), destinado a las tareas de reparación de los daños provocados por la caída de árboles en el tapial de la mencionada entidad.

**ARTÍCULO 2º:** La erogación que demande lo dispuesto en el presente decreto, será imputada a la Jurisdicción Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: 01.00.00 "Coordinación y Gestión Administrativa", Partida Presupuestaria: 5.1.7.0. "Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro", Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos Vigente.

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

#### FIRMADO:

**DR. JUAN FERNANDO BOUVIER - INTENDENTE MUNICIPAL**

**C.P.N. NÉSTOR RUBÉN CARDOSO - SECRETARIO DE HACIENDA**

---

Decreto N° 508/25

Arrecifes, 28/08/2025

#### Visto

La presentación efectuada por el Sr. Daniel ALBERTI y el Sr. Guillermo Daniel DI GIOVANNI, en carácter de Presidente y Secretario del "ARRECIFES AUTOMÓVIL CLUB", y;

#### Considerando

Que, mediante la misma ponen de manifiesto que los días 19, 20 y 21 de septiembre de 2025, tendrá lugar en nuestra ciudad el Campeonato del Rally Mar y Sierras 2025, denominado RALLY DE ARRECIFES "CUNA DE CAMPEONES", que se llevará a cabo en caminos rurales del Distrito.

Que, al mismo tiempo informan que se materializó la solicitud de la debida autorización a la Subsecretaria de Deporte del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, como así también el dispositivo de seguridad conformado por la policía, bomberos, médicos y ambulancias.

Que, se trata de un evento que beneficia enormemente a todo el Distrito de Arrecifes, dado que impulsa y estimula el turismo local y favorece el desarrollo económico, social y cultural, por lo que resulta necesario declarar al evento como de interés municipal.

Que, por lo expuesto, y a los fines de lo establecido en el considerando que antecede, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente.

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ARRECIFES**

### **D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º:** Declárese de Interés Municipal el Campeonato del Rally Mar y Sierras 2025, denominado RALLY DE ARRECIFES "CUNA DE CAMPEONES", previsto para los días 19, 20 y 21 de septiembre de 2025, en caminos rurales del Distrito de Arrecifes, organizado por el "ARRECIFES AUTOMÓVIL CLUB".

**ARTÍCULO 2º:** La erogación que demande lo dispuesto en el presente decreto se imputará a la partida presupuestaria pertinente del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Vigente.

**ARTÍCULO 3:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

#### **FIRMADO:**

**DR. JUAN FERNANDO BOUVIER - INTENDENTE MUNICIPAL**

**SRA. MARIA JULIA MARINCOVICH - SECRETARIA DE GOBIERNO**

---

Decreto N° 509/25

Arrecifes, 28/08/2025

#### **Visto**

El Expediente Administrativo N° 253.792/25, formado como consecuencia de la presentación efectuada por el Presidente del ARRECIFES AUTOMOVIL CLUB, Sr. Daniel ALBERTI, y;

#### **Considerando**

Que, mediante el mismo solicitan una ayuda económica que será destinada al gasto que demande la realización del "Campeonato Rally Mar y Sierras 2025, denominado Rally de Arrecifes "Cuna de Campeones", a llevarse a cabo los días 19, 20 y 21 de septiembre de 2025, por caminos rurales del Distrito de Arrecifes.

Que, teniendo en cuenta la enorme cantidad de público que moviliza este evento, lo cual favorece e impulsa el desarrollo del turismo local, este Departamento Ejecutivo ve con agrado brindar el apoyo económico solicitado.

Que, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente.

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ARRECIFES

### DECRETA

**ARTÍCULO 1º:** Concédase al ARRECIFES AUTOMOVIL CLUB, un subsidio por la suma de Pesos Ochocientos once mil ochocientos treinta y uno (\$ 811.831,00.-), que será destinado a solventar el gasto que demande la realización del "Campeonato Rally Mar y Sierras 2025", denominado "Rally de Arrecifes Cuna de Campeones", a llevarse a cabo los días 19, 20 y 21 de septiembre de 2025, en los caminos rurales del Distrito de Arrecifes.

**ARTÍCULO 2º:** La erogación que demande lo dispuesto en el artículo anterior será imputada a la Partida Presupuestaria 5.1.7.0. "Transferencia otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", Categoría Programática 01-00-00 Coordinación y Gestión Adm., Jurisdicción Secretaría de Gobierno, del Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos Vigente.

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

#### FIRMADO:

**DR. JUAN FERNANDO BOUVIER - INTENDENTE MUNICIPAL**

**C.P. NÉSTOR RUBÉN CARDOSO - SECRETARIO DE HACIENDA**

---

Decreto N° 510/25

Arrecifes, 28/08/2025

#### Visto

El Decreto Municipal Nro. 256/25, de fecha 29 de abril de 2025, y;

#### Considerando

Que, mediante el artículo 2º de la mencionada normativa se reconoce la Junta de Ascensos y Calificaciones.

Que, se hace necesario proceder a la evaluación del personal municipal por su desempeño durante el ejercicio 2024, conforme lo disponen los arts. 23 y 24 de la Ordenanza 2.689/16.

Que, a tales fines resulta necesario convocar a la Junta de Ascensos y Calificaciones antes referida.

Que, a los efectos de efectivizar lo señalado en los considerandos que anteceden, debe dictarse el acto administrativo pertinente.

Por lo expuesto;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ARRECIFES

### D E C R E T A

**ARTÍCULO 1º:** Convóquese a la Junta de Ascensos y Calificaciones, a fin de efectuar la evaluación y calificación del personal municipal correspondiente al ejercicio 2024, en un todo de acuerdo a los artículos 23º y 24º de la Ordenanza 2.689/16, reglamentaria de la Ley 14.656 (Estatuto del personal Municipal para la provincia de Buenos Aires); para el día 10 de septiembre de 2.025.

**ARTÍCULO 2º:** Tomen nota las oficinas municipales respectivas para fiel cumplimiento del presente decreto.

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

#### FIRMADO:

**DR. JUAN FERNANDO BOUVIER - INTENDENTE MUNICIPAL**  
**SRA. MARIA JULIA MARINCOVICH - SECRETARIA DE GOBIERNO**

---

Decreto N° 511/25

Arrecifes, 28/08/2025

**Visto**

**POR TANTO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ARRECIFES

## D E C R E T A

**ARTÍCULO 1º:** Promúlgase la **ORDENANZA N° 3.726/25**, dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Arrecifes, en la 12º Sesión Ordinaria, celebrada el día 13 de agosto de 2025, aprobada por unanimidad, en general y en particular. Recibida por el Departamento Ejecutivo Municipal el día 21 de agosto de 2025.

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

**FIRMADO:**

**DR. JUAN FERNANDO BOUVIER - INTENDENTE MUNICIPAL**

**DR. OMAR GERARDO SECADES - SEC. DE SEGURIDAD PÚBLICA**

---

Decreto N° 512/25

Arrecifes, 28/08/2025

**Visto**

**POR TANTO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ARRECIFES**

## D E C R E T A

**ARTÍCULO 1º:** Promúlgase la **ORDENANZA N° 3.729/25**, dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Arrecifes, en la 12º Sesión Ordinaria, celebrada el día 13 de agosto de 2025, aprobada por unanimidad, en general y en particular. Recibida por el Departamento Ejecutivo Municipal el día 21 de agosto de 2025.

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

**FIRMADO:**

**DR. JUAN FERNANDO BOUVIER - INTENDENTE MUNICIPAL**

**DR. OMAR GERARDO SECADES - SEC. DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**Visto**

La presentación efectuada por el Agente Municipal Thiago Alexis MEDINA, D.N.I. N° 44.518.297, Legajo N° 1337, mediante Expediente Administrativo Nro. 253.494/25 de fecha 22 de agosto de 2025, y;

**Considerando**

Que, mediante la misma solicita "Licencia por Progenitor no Gestante", a partir del día 22 de agosto de 2025.

Que, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente.

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ARRECIFES**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°:** Concédase en forma retroactiva al día 22 de agosto de 2025, al Agente Municipal Thiago Alexis MEDINA, D.N.I. N° 44.518.297, Legajo N° 1337, "**Licencia por Progenitor no Gestante**", en un todo de acuerdo a los términos del artículo 38° de la Ordenanza Nro. 2.689/16.

**ARTÍCULO 2°:** Tomen nota las Oficinas Municipales respectivas para fiel cumplimiento del presente Decreto.

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

**FIRMADO:**

**DR. JUAN FERNANDO BOUVIER - INTENDENTE MUNICIPAL**

**SRA. MARIA JULIA MARINCOVICH - SECRETARIA DE GOBIERNO**

**Visto**

Las disposiciones del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

### **Considerando**

Que, de acuerdo a las disposiciones del Departamento Ejecutivo Municipal, se ha dado inicio al Expediente Administrativo Nro. 253.908/25, de fecha 29 de agosto de 2025, a los efectos de proceder a abonar la bonificación por insalubridad a las agentes municipales afectadas al sector de Quirófano del Hospital Municipal "Santa Francisca Romana" de nuestra ciudad, Aldana Paola Ojeda, D.N.I. N° 30.646.733, Legajo N° 1093 y Daiana E. RODRIGUEZ, D.N.I. N° 34.980.398, Legajo N° 1269, en forma retroactiva al 1 de agosto de 2025.

Que, ello en virtud de las funciones desempeñadas en sectores considerados insalubres, de conformidad con lo establecido en el Decreto 640/04, debiendo incluirse a las mencionadas agentes en la nómina de personal que percibe "bonificación por tareas insalubres".

Que, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente.

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ARRECIFES**

### **D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º:** Abónese en forma retroactiva al 1 de agosto de 2025, la "Bonificación por Tareas Insalubres", a las Agentes Municipales Aldana Paola Ojeda, D.N.I. N° 30.646.733, Legajo N° 1093 y Daiana E. RODRIGUEZ, D.N.I. N° 34.980.398, Legajo N° 1269, en virtud de las funciones desempeñadas en sectores considerados insalubres, de conformidad con lo establecido en el Decreto 640/04.

**ARTÍCULO 2º:** Pase el presente a las oficinas municipales pertinentes a sus efectos.

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

### **FIRMADO:**

**DR. JUAN FERNANDO BOUVIER - INTENDENTE MUNICIPAL**

**SRA. MARIA JULIA MARINCOVICH - SECRETARIA DE GOBIERNO**

**Visto**

La finalización de la vigencia del Decreto N° 447/25 de fecha 31 de julio de 2025, y;

**Considerando**

Que, resulta necesario renovar la Planta Temporaria - Personal Mensualizado, agentes que figuran como personal contratado, dado que es imprescindible para la Municipalidad de Arrecifes mantener a dichos agentes a fin de un mejor cumplimiento de sus objetivos.-

Que, al mismo tiempo debe incorporarse a la Planta Temporaria - Personal Mensualizado, a los agentes cuyos datos y fechas de inicio de actividades se encuentran ingresados en el anexo del presente decreto y en las condiciones establecidas en el mismo.-

Que, debe dictarse el instrumento administrativo pertinente en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ARRECIFES**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º:** Reincorpórese con retroactividad al día **1 de agosto de 2025**, a la Planta Temporaria - Personal Mensualizado, a las personas que se mencionan en el anexo que forma parte del presente decreto, y en las condiciones a las que refiere el mismo.

**ARTÍCULO 2º:** Incorpórese a la Planta Temporaria - Personal Mensualizado a los agentes cuya fecha de inicio de actividades se menciona en el anexo del presente decreto y en las condiciones a las que refiere el mismo.

**ARTÍCULO 3º:** La reincorporación y la incorporación dispuesta por los artículos 1º y 2º del presente decreto tendrán vigencia hasta el 31 de agosto de 2025, con excepción de los agentes cuya fecha de cese se encontrare establecida en el ANEXO del presente decreto.

**ARTÍCULO 4º:** Las remuneraciones abonadas al personal de la Planta Temporaria son equivalentes a las percibidas por el personal permanente que cumple igual tarea incluyendo sus respectivas bonificaciones.

**ARTÍCULO 5º:** El gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto será imputado a las distintas finalidades del Presupuesto de Gastos Vigentes en la Partida Planta Temporaria - Personal Mensualizado.

**ARTÍCULO 6º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

**FIRMADO:**

**DR. JUAN FERNANDO BOUVIER - INTENDENTE MUNICIPAL**

**SRA. MARÍA JULIA MARINCOVICH - SECRETARIA DE GOBIERNO**

---

Decreto N° 516/25

Arrecifes, 01/09/2025

**Visto**

La Ordenanza Nro. 3.717/25, promulgada por Decreto Municipal Nro. 428/25, de creación del Plan Especial de Regularización voluntaria de Construcciones sin declarar o en situación irregular en el ámbito del Partido de Arrecifes, y;

**Considerando**

Que, la mencionada norma en su artículo 2° establece que las alícuotas a aplicar durante el período de vigencia del plan serán las establecidas por el Art. 17 de la Ordenanza Nro. 3.671/24 (Parte Impositiva) acrecentadas en forma progresiva a los metros cuadrados construidos, indicando los siguientes parámetros:

- a. Propiedades de hasta 100 mts2.: 0,75 %
- b. Propiedades de más de 100 mts2. y hasta 150 mts2.: 0,75 % sobre los primeros 100mts2, y un 1,50% sobre los metros que exceden los 100 mts2.
- c. Propiedades mayores a 150 mts2. : 0,75 % por los primeros 100 mts2., 1,50% sobre los mts2. construidos entre los 100mts2. y los 150mts2. y un 2,25% del excedente de 150mts2.

Que, la expresión que contiene el artículo 2° de la Ord. 3.717/25, hace referencia genéricamente al art. 17 de la Ordenanza N° 3.671/24, el que incluye a las obras sin declarar, cuando del espíritu de la norma y de los parámetros indicados en considerando que antecede, surge que la mención a tal artículo sólo debe incluir los incisos 1, 2, 3 y 4.

Que, atento a lo que se viene exponiendo, corresponde efectuar la aclaraciones pertinentes a través de la reglamentación de la norma.

Que, a tales fines, debe dictarse el acto administrativo pertinente, en ejercicio de las facultades que confiere el art. 108, inc. 3°, de la L.O.M.

Por lo expuesto;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ARRECIFES

### D E C R E T A

**ARTÍCULO 1º:** Reglaméntase el art. 2º de la Ordenanza N° 3.717/25, estableciéndose que: la referencia que el mismo contiene al art. 17 de la Ordenanza N° 3.671/24, sólo debe incluir los incisos 1, 2, 3 y 4 del mismo, y que como consecuencia de ello los parámetros para liquidar el tributo son los siguientes:

- a. Propiedades de hasta 100 mts2.: 0,75 %
- b. Propiedades de más de 100 mts2. y hasta 150 mts2.: 0,75 % sobre los primeros 100mts2, y un 1,50% sobre los metros que exceden los 100 mts2.
- c. Propiedades mayores a 150 mts2. : 0,75 % por los primeros 100 mts2., 1,50% sobre los mts2. construidos entre los 100mts2. y los 150mts2. y un 2,25% del excedente de 150mts2.

**ARTÍCULO 2º:** Requierase la convalidación del presente al Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

#### FIRMADO:

**DR. JUAN FERNANDO BOUVIER - INTENDENTE MUNICIPAL**

**C.P. NÉSTOR RUBÉN CARDOSO - SECRETARIO DE HACIENDA**

---

Decreto N° 517/25

Arrecifes, 01/09/2025

#### Visto

Que el Distrito de Arrecifes se encuentra atravesando una seria situación hídrica, causada por las intensas y persistentes precipitaciones de los últimos meses, que han provocado una vez más el desborde del cauce del "Río Arrecifes", causando inundaciones en diferentes sectores, y;

#### Considerando

Que, debido a las fuertes e incesantes lluvias que afectaron nuestra ciudad, desde el sábado 30 de agosto del corriente año, muchas familias debieron ser evacuadas y albergadas en sitios seguros, a fin de salvaguardar su seguridad, dado que se encontraban en verdaderas situaciones de riesgo.

Que, resulta imperioso proveer los medios adecuados para que las áreas municipales profundicen la asistencia a las zonas anegadas, reforzando los recursos humanos y materiales en la medida de las necesidades y posibilidades a su alcance.

Que, se hace necesario arbitrar los medios indispensables y disponer los recursos económicos que se consideren convenientes para paliar las consecuencias dañosas del temporal, como así también brindar a las familias ayuda para sobrellevar la situación.

Que, es un deber indelegable del Estado establecer y ejecutar políticas que garanticen a todos sus habitantes el derecho a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos (conf. arts. 36, inc. 8 de la Constitución Provincial).

Que, los hechos descriptos precedentemente se encuadran dentro de los supuestos de excepción previstos en el precitado art. 119° de la L.O.M.

Que, resulta pertinente el dictado del acto administrativo de conformidad con lo dispuesto por los arts. 107 y 119 del Decreto – Ley 6769/1958 (Ley Orgánica de las Municipalidades).

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ARRECIFES**

### **D E C R E T A**

**Artículo 1°:** Declárese en Estado de Emergencia Hídrica y Sanitaria y Zona de Desastre en todo el Distrito de Arrecifes, en relación a las inundaciones por el gran caudal de agua caída desde el sábado 30 de agosto del corriente año, que ha causado inundaciones, daños y pérdidas materiales, con interrupción de servicios esenciales, anegamiento de viviendas, y afectación de infraestructura.

**ARTÍCULO 2°:** Se dispone la inmediata realización y organización de grupos de trabajos con la intervención de las distintas áreas según su competencia, procediendo de esta forma y con carácter de urgente a dar soluciones a las familias afectadas por la inundación del Rio Arrecifes, como así mismo el albergue en lugar seguro, traslado y asistencia necesaria a aquellas familias que han sufrido las inclemencias climáticas de los últimos días, con la intervención durante ese periodo de todas las áreas de la Municipalidad de Arrecifes, (Evacuación y asistencia, provisión de alimentos, agua potable, medicamentos, elementos de primera necesidad, etc.).

**ARTÍCULO 3º:** Dése difusión y comunicación sobre la situación que afecta el Partido de Arrecifes por las graves inundaciones, como medidas de prevención para salvaguardar la vida de los habitantes de nuestro Distrito.

**ARTÍCULO 4º:** Los gastos que pudieran surgir a fin de dar cumplimiento al presente decreto, serán imputados a la partida de gastos pertinente del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 5º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

**FIRMADO:**

**DR. JUAN FERNANDO BOUVIER - INTENDENTE MUNICIPAL**

**SRA. MARÍA JULIA MARINCOVICH – SECRETARIA DE GOBIERNO**

---

Decreto N° 518/25

Arrecifes, 01/09/2025

**Visto**

El Decreto 466/25 por el cual se prorroga la designación oportunamente efectuada a la Agente Municipal Sra. María Alejandra CABRERA - D.N.I. N° 23.664.085 - Legajo N° 560, en forma interina como Tesorero Municipal, hasta el día 31 de agosto de 2025, y;

**Considerando**

Que, a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la Tesorería Municipal, se hace necesario efectuar una nueva prórroga de dicha designación, hasta el día 30 de septiembre de 2025 inclusive.

Que, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ARRECIFES**

## D E C R E T A

**ARTÍCULO 1º:** Prorrógase a partir del día 1 de septiembre de 2025, hasta el 30 de septiembre de 2025 inclusive, la designación oportunamente efectuada a la Agente Municipal Sra. María Alejandra CABRERA - D.N.I. N° 23.664.085 - Legajo N° 560, en forma interina como Tesorera Municipal.

**ARTÍCULO 2º:** Procédase a abonar a la Agente Municipal Sra. María Alejandra CABRERA - D.N.I. N° 23.664.085 - Legajo N° 560, el adicional por dedicación funcional al treinta por ciento (30%) del sueldo de la categoría (art. 8 de la Ordenanza N° 2633 y mod.), hasta tanto dure la designación efectuada por el artículo 1º del presente decreto.

**ARTÍCULO 3º:** Tomen nota las oficinas municipales respectivas para fiel cumplimiento del presente decreto.

**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

### FIRMADO:

**DR. JUAN FERNANDO BOUVIER - INTENDENTE MUNICIPAL**

**C.P. NÉSTOR RUBÉN CARDOSO - SECRETARIO DE HACIENDA**

---

Decreto N° 519/25

Arrecifes, 01/09/2025

### Visto

La necesidad de implementar políticas públicas locales orientadas a garantizar la alfabetización inicial de niños y niñas del Distrito de Arrecifes, en consonancia con el Plan Nacional de Alfabetización aprobado por el Consejo Federal de Educación mediante Resolución CFE N° 471/24, y con el Plan Provincial de Alfabetización, y;

### Considerando

Que, la alfabetización constituye un derecho humano fundamental y es la base para el ejercicio pleno de la ciudadanía, la continuidad de los aprendizajes y el desarrollo integral de las personas.

Que, los indicadores nacionales y provinciales (ERCE 2022, Pruebas Aprender 2024 y sondeos realizados en escuelas primarias durante 2024 y mayo 2025) evidencian que un alto porcentaje de estudiantes de 1º y 2º año, presentan bajos niveles de desempeño en lectura y escritura, lo cual impacta negativamente en su trayectoria escolar y social.

Que, en el marco de la Agenda 2030 de la UNESCO y el Objetivo de Desarrollo Sostenible N° 4, se fomenta "garantizar una educación inclusiva, equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos".

Que, la Dirección de Educación de la Municipalidad de Arrecifes ha elaborado el Programa Municipal de Alfabetización, destinado a niños y niñas que cursan 1° y 2° grado de escuelas primarias del distrito, a desarrollarse entre los meses de septiembre y diciembre de 2025, en espacios de educación no formal, denominados Nodos de Aprendizaje, con sede inicial en la Estación del Ferrocarril.

Que, dicho programa se fundamenta en los aportes de la Ciencia de la lectura y las investigaciones neurocientíficas, sobre el aprendizaje de la lengua escrita, incorporando la enseñanza sistemática y explícita del principio alfabético, el desarrollo de la conciencia fonológica y la práctica sostenida, e implementando el método Kalulu, adaptado al español rioplatense, junto a plataformas tecnológicas accesibles que permiten a las familias acompañar el aprendizaje en el hogar.

Que, la ejecución del programa estará a cargo de la Dirección de Educación del Municipio de Arrecifes, con un equipo integrado por profesionales especializados en neurociencias y educación y estudiantes de carreras afines, quienes trabajarán en pequeños grupos para asegurar el acompañamiento personalizado y el monitoreo del progreso de cada niño/a.

Que, la Dirección de Educación garantizará la provisión de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios para la implementación del programa, incluyendo cuadernillos, materiales educativos, acceso a la plataforma Kalulu, pruebas estandarizadas y dispositivos tecnológicos para el monitoreo del aprendizaje.

Que, el programa contempla además la participación activa de las familias y la comunidad educativa, en coherencia con el eje de "Compromiso de alcance comunitario" del Plan Nacional de Alfabetización, promoviendo así la construcción colectiva de soluciones educativas locales.

Que, considerando la urgencia de abordar los déficit en alfabetización inicial, la responsabilidad de garantizar el derecho a la educación de calidad, y la oportunidad de articular esfuerzos locales con las políticas educativas nacionales y provinciales, se torna imprescindible implementar un programa innovador y con base científica que atienda a los niños y niñas de nuestra comunidad en esta etapa decisiva de su escolaridad desde espacios de educación no formal.

Que, el programa Municipal de Alfabetización constituye así una política pública local sin precedentes, orientada a mejorar los indicadores de lectura y escritura, fortalecer el vínculo entre familias, escuelas y comunidad, y generar condiciones de equidad y oportunidades reales para el futuro de nuestros estudiantes.

Por todo lo expuesto;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ARRECIFES**

### **D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°:** Declárese de Interés Municipal el “Programa Municipal de Alfabetización”, a cargo de la Dirección de Educación del Municipio de Arrecifes, en conjunto con un equipo integrado por profesionales especializados en neurociencias y educación y estudiantes de carreras afines, destinado a niños y niñas que cursan 1° y 2° grado de escuelas primarias del distrito, en consonancia con el Plan Nacional de Alfabetización aprobado por el Consejo Federal de Educación mediante Resolución CFE N° 471/24, y con el Plan Provincial de Alfabetización, a desarrollarse entre los meses de septiembre y diciembre de 2025, en espacios de educación no formal, denominados Nodos de Aprendizaje, con sede inicial en la Estación del Ferrocarril.

**ARTÍCULO 2°:** La Dirección de Educación garantizará la provisión de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios para la implementación del programa, incluyendo cuadernillos, materiales educativos, acceso a la plataforma Kalulu, pruebas estandarizadas y dispositivos tecnológicos para el monitoreo del aprendizaje, asegurando el acompañamiento personalizado y el monitoreo del progreso de cada niño/a.

**ARTÍCULO 3°:** Los gastos que demanden el cumplimiento del presente decreto, serán imputados a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recurso vigente.

**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

**FIRMADO:**

**DR. JUAN FERNANDO BOUVIER - INTENDENTE MUNICIPAL**

**SRA. MARIA JULIA MARINCOVICH - SECRETARIA DE GOBIERNO**

---

Decreto N° 520/25

Arrecifes, 02/09/2025

**Visto**

La solicitud de ayuda económica efectuada por el Sr. Genaro Benjamín LAMPERTI COLOMBO, D.N.I. N° 44.241.817 y la Encuesta Social Única realizada, que dio origen al Expediente Municipal Nro. 254.147/25, y;

**Considerando**

Que, de la encuesta social realizada a través de la Dirección de Minoridad, Familia y Tercera Edad, a cargo del Sr. Jonathan Fabián GARCIA, se desprende que se trata de una familia numerosa de limitados ingresos y recursos

económicos, ya que los mismos provienen del empleo, la Asignación Universal por Hijo y Cuota Alimentaria que percibe el solicitante, y son destinados a cubrir sus necesidades básicas.

Que, habitan una vivienda alquilada, la cual reúne las condiciones mínimas de habitabilidad.

Que, el Sr. Genaro Benjamín LAMPERTI COLOMBO, D.N.I. N° 44.241.817, solicita un subsidio el cual será destinado para alojamiento en la ciudad de Bs. As., dado que deberá permanecer al cuidado de su hijo, quien se encuentra internado en terapia de Neonatología en el Hospital Ricardo Gutiérrez.

Que, por lo antes expuesto y dada la angustiosa situación de indigencia de la familia del solicitante, este Departamento Ejecutivo considera conveniente otorgar la ayuda solicitada, por cuanto corresponde el dictado del acto administrativo pertinente.

Por Ello;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ARRECIFES**

#### **D E C R E T A**

Que, de la encuesta social realizada a través de la Dirección de Minoridad, Familia y Tercera Edad, a cargo del Sr. Jonathan Fabián GARCIA, se desprende que se trata de una familia numerosa de limitados ingresos y recursos económicos, ya que los mismos provienen del empleo, la Asignación Universal por Hijo y Cuota Alimentaria que percibe el solicitante, y son destinados a cubrir sus necesidades básicas.

Que, habitan una vivienda alquilada, la cual reúne las condiciones mínimas de habitabilidad.

Que, el Sr. Genaro Benjamín LAMPERTI COLOMBO, D.N.I. N° 44.241.817, solicita un subsidio el cual será destinado para alojamiento en la ciudad de Bs. As., dado que deberá permanecer al cuidado de su hijo, quien se encuentra internado en terapia de Neonatología en el Hospital Ricardo Gutiérrez.

Que, por lo antes expuesto y dada la angustiosa situación de indigencia de la familia del solicitante, este Departamento Ejecutivo considera conveniente otorgar la ayuda solicitada, por cuanto corresponde el dictado del acto administrativo pertinente.

Por Ello;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ARRECIFES**

#### **D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º:** Concédase al Sr. Genaro Benjamín LAMPERTI COLOMBO, D.N.I. N° 44.241.817, un subsidio por la suma de Pesos Trescientos mil (\$ 300.000,00.-), dada su angustiosa situación de indigencia, que será destinado para alojamiento en la ciudad de Bs. As., dado que deberá permanecer al cuidado de su hijo, quien se encuentra internado en terapia de Neonatología en el Hospital Ricardo Gutiérrez, en un todo de acuerdo a la presentación efectuada a través de Encuesta Social Única, ingresada bajo Expediente Municipal Nro. 254.147/25.

**ARTÍCULO 2º:** La erogación que demande el cumplimiento del presente decreto será imputada a la Jurisdicción Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: 01.00.00 Coordinación y Gestión Administrativa, Partida Presupuestaria: 5.1.4.0. Ayuda Social a Personas, del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Vigente.

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

**FIRMADO:**

**DR. JUAN FERNANDO BOUVIER - INTENDENTE MUNICIPAL**

**C.P. NÉSTOR RUBÉN CARDOSO - SECRETARIO DE HACIENDA**

**Visto**

**POR TANTO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ARRECIFES**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º:** Promúlgase la **ORDENANZA N° 3.742/25**, dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Arrecifes, en la 13° Sesión Ordinaria, celebrada el día 27 de agosto de 2025, aprobada por unanimidad, en general y en particular. Recibida por el Departamento Ejecutivo Municipal el día 1 de septiembre de 2025.

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

**FIRMADO:**

**DR. JUAN FERNANDO BOUVIER - INTENDENTE MUNICIPAL**

**C.P. NADIA V. ZANZOTTERA - SEC. SALUD Y ACCIÓN SOCIAL**

**Visto**

La Ordenanza Nro. 3.742/25, promulgada por Decreto Nro. 521/25 de fecha 2 de septiembre de 2025, y;

**Considerando**

Que, la misma autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar la Licitación Pública N° 1/2025, denominada "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PRÁCTICAS DE HEMODINAMIA Y CARDIOLOGÍA INTERVENCIONISTA, DIAGNÓSTICAS Y TERAPÉUTICAS, CENTRALES Y PERIFERICAS, ANGIOGRAFRÍA DIGITAL, ELECTROFISIOLOGÍA Y COLOCACIÓN DE MARCAPASOS, CARDIODESFIBRILADORES, RESINCRONIZADORES, NEURO- INTERVENCIONISMO, EN EL HOSPITAL MUNICIPAL SANTA FRANCISCA ROMANA DE LA CIUDAD DE ARRECIFES"; a la Firma HEMODINAMIA OLIVOS S.R.L., quien resulta ser el único oferente.

Que, la propuesta de la Firma HEMODINAMIA OLIVOS S.R.L., resulta adecuada a los requisitos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones y en consecuencia conveniente a los intereses municipales.

Que, por lo expuesto y de acuerdo a la autorización conferida por la Ordenanza Municipal Nro. 3.742/25, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente.

Por ello:

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ARRECIFES**

### **D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º:** Adjudícase la Licitación Pública N° 1/2025, denominada: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PRÁCTICAS DE HEMODINAMIA Y CARDIOLOGÍA INTERVENCIONISTA, DIAGNÓSTICAS Y TERAPÉUTICAS, CENTRALES Y PERIFERICAS, ANGIOGRAFÍA DIGITAL, ELECTROFISIOLOGÍA Y COLOCACIÓN DE MARCAPASOS, CARDIODESFIBRILADORES, RESINCRONIZADORES, NEURO- INTERVENCIONISMO, EN EL HOSPITAL MUNICIPAL SANTA FRANCISCA ROMANA DE LA CIUDAD DE ARRECIFES"; a la Firma HEMODINAMIA OLIVOS S.R.L., en un todo de acuerdo a la autorización conferida por el Honorable Concejo Deliberante de Arrecifes, mediante Ordenanza Nro. 3742/25, resultando su propuesta conveniente a los intereses municipales.

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese

#### **FIRMADO:**

**DR. JUAN FERNANDO BOUVIER - INTENDENTE MUNICIPAL**

**C.P. NADIA V. ZANZOTTERA - SEC. SALUD Y ACCIÓN SOCIAL**

---

Decreto N° 523/25

Arrecifes, 02/09/2025

#### **Visto**

La ordenanza N° 3.723 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Arrecifes en fecha 13 de agosto de 2.025, correspondiente al expediente N° 11.875/25, y;

#### **Considerando**

Que, mediante la referida ordenanza se pretende modificar la ordenanza fiscal e impositiva N° 3.671/24, actualmente vigente para el año en curso.

Que, pese a tratarse la 3.671/24 de una ordenanza en principio aplicable al año 2.025, se intenta introducir una modificación con pretendida vigencia a partir del año 2.026.

Que, lo pretendido por la norma a la que se hace referencia en el VISTO del presente, se encuentra en pugna con las disposiciones del art. 74 del Reglamento de Contabilidad, el que claramente dispone que la iniciativa para las modificaciones del presupuesto de gastos ya sancionado pertenece al Departamento Ejecutivo, salvo en la parte que guarde relación con el Concejo (HCD), dado que la disminución de ingresos con motivo de la exención que propone la referida ordenanza necesariamente importa modificaciones al citado presupuesto.

Que, asimismo impone la incorporación de la reforma a la próxima Ordenanza Fiscal e Impositiva a dictarse, lo que no resulta procedente. Es que es el DEM quien proyecta tales normas, y no el HCD.

Que, la ordenanza en análisis pretende avanzar sobre cuestiones futuras sin que exista un presupuesto de gastos y cálculo de recursos, de acuerdo a las reales necesidades del Municipio, pretendiendo claramente un desfinanciamiento del estado municipal.

Que la formulación del presupuesto de gastos y cálculo de **recursos** es materia de competencia del DEM y no del HCD, y por ende es aquel el que indica cómo se proveerá de los recursos.

Que, en relación a los dos considerandos que anteceden, cabe señalar que el artículo 31 de la LOM (Texto según Ley 12396) establece que *“La formulación y aprobación del Presupuesto deberá ajustarse a un estricto equilibrio fiscal, no autorizándose gastos sin la previa fijación de los recursos para su financiamiento. Todo desvío en la ejecución del presupuesto requerirá la justificación pertinente ante el Organismo Competente del Poder Ejecutivo Provincial el que deberá expedirse de conformidad al procedimiento que establezca la reglamentación. La justificación a que se refiere este artículo, recaerá sobre el Funcionario que haya tenido a su cargo la responsabilidad de la ejecución presupuestaria de que se trate.”*; de lo que deviene como lógica consecuencia que siendo el DEM el órgano que ejecuta el presupuesto, es quien debe elaborarlo respetando el equilibrio fiscal, y por ende debe indicar cómo se procurará los recursos, los que luego no pueden ser menguados por el HCD.

Que, por su parte al artículo 35 de la L.O.M- dispone que: *“El Concejo considerará el proyecto remitido por el Departamento Ejecutivo y no podrá aumentar su monto total, ni crear cargos con excepción de los pertenecientes al Concejo y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 92.”*.

Que, asimismo el artículo 109 de la referida Ley Orgánica indica que: *“Corresponde al Departamento Ejecutivo proyectar las ordenanzas impositivas y el presupuesto de gastos y recursos debiendo remitirlo al Concejo con anterioridad al 31 de octubre de cada año”,* y el art. 110 de dicho cuerpo normativo expresa que: *“El proyecto de presupuesto comprenderá la universalidad de los gastos y recursos ordinarios, extraordinarios y especiales de la Municipalidad para cada ejercicio”,* de lo que surge que no puede dictarse normativa alguna que afecte ejercicios futuros.

Que, las tasas municipales son retributivas de servicios, lo que importa una clara reciprocidad que se ve seriamente afectada por el contenido de la ordenanza en análisis, pretendiendo que quienes son beneficiarios de un servicio no lo abonen, frente al resto de los contribuyentes que deben hacerlo.

Que, la ordenanza importa una tremenda alteración de la paridad de los contribuyentes, sobre todo en casos

como el de marras en los que la tasa es proporcional a la cantidad de hectáreas del contribuyente, lo que implica que cada uno abona en razón de su activo productivo.

Que, resulta un exceso establecer una exención tributaria a quienes cuentan con un significativo capital de producción e importantes ingresos, y solo abonan \$ 904,50 por hectárea bimestralmente, frente a situaciones de comerciantes urbanos que con un activo productivo sustancialmente menor y que le proporciona menores ingresos, o con trabajadores dependientes que percibiendo un haber mensual inferior a \$ 400.000.-, abonan bimestralmente las tasas municipales por la vivienda con la que cuentan y/o que ocupan.

Que, las ordenanzas tributarias no pueden avanzar sobre cuestiones futuras. Es que las normas de tal carácter no pueden afectar ejercicios fiscales posteriores, dado que en el peor de los casos en que no se apruebe el presupuesto de gastos y cálculo de recursos para el ejercicio del año próximo, se prorrogará el del año en curso, pero en ningún supuesto podrá aplicarse la modificación propuesta por la norma que mediante el presente se analiza y cuestiona.

Que, conforme lo dispone el art. 108, inc. 2º, de la LOM, es facultad del DEM vetar las ordenanzas que sancione el HCD, mediante el acto administrativo pertinente.

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ARRECIFES**

### **D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Vétase en su totalidad la Ordenanza N° 3.723 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Arrecifes en fecha 13 de agosto de 2.025, correspondiente al expediente N° 11.875/25.

**ARTICULO 2º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

**FIRMADO:**

**DR. JUAN FERNANDO BOUVIER – INTENDENTE MUNICIPAL**

**C.P. NÉSTOR RUBÉN CARDOSO - SECRETARIO DE HACIENDA**

---

Decreto N° 524/25

## **Visto**

La Tecnicatura en Gestión Ambiental de la Universidad Nacional de San Antonio de Areco (UNSADA), que se dicta en la sede de Extensión Universitaria de Arrecifes, y;

## **Considerando**

Que, dentro del plan de estudio de dicha carrera se incluyen asignaturas que, por su especificidad y requerimientos técnicos, no pueden dictarse en la sede Arrecifes, resultando necesario el traslado de los estudiantes a la ciudad de Baradero.

Que, la materia **"Práctica de Laboratorio"** exige la utilización de laboratorios equipados con instrumental especializado, por lo cual se dictará en la Sede Baradero en las siguientes fechas: 9 y 23 de septiembre de 2025; 7 y 21 de octubre de 2025 y 4, 18 y 25 noviembre de 2025.

Que, la materia **"Teledetección"** requiere de recursos tecnológicos específicos disponibles únicamente en dicha sede y se desarrollará en tres instancias presenciales programadas para los días 5 de septiembre de 2025, 17 de octubre de 2025 y 14 de noviembre de 2025.

Que, los restantes encuentros de ambas materias se realizarán en formato virtual desde el Aula de Extensión Universitaria ubicada en la Estación del Ferrocarril de Arrecifes, garantizando así la continuidad del cursado con acceso a conectividad y recursos tecnológicos adecuados.

Que, el traslado de los estudiantes desde Arrecifes hasta Baradero constituye una condición indispensable para completar la formación académica integral y el cumplimiento de los trayectos curriculares de la carrera.

Que, a fin de asegurar la participación de todos los alumnos, el Municipio de Arrecifes se hará cargo de su traslado a la ciudad de Baradero y luego hacia nuestra localidad, garantizando así la continuidad pedagógica y la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación superior.

Que, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ARRECIFES**

### **D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°:** La Municipalidad de Arrecifes se hará cargo del traslado de los estudiantes de la carrera de "Tecnicatura en Gestión Ambiental" de la Universidad Nacional de San Antonio de Areco (UNSADA), que se dicta en la

sede de Extensión Universitaria de Arrecifes, para la cursada en la Sede de la ciudad de Baradero de la materia **“Práctica de Laboratorio”**, los días 9 y 23 de septiembre de 2025; 7 y 21 de octubre de 2025 y 4, 18 y 25 noviembre de 2025, y para la materia **“Teledetección”**, los días 5 de septiembre de 2025, 17 de octubre de 2025 y 14 de noviembre de 2025.

**ARTÍCULO 2º:** Los gastos que demanden el cumplimiento del presente decreto, serán imputados a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recurso vigente.

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

**FIRMADO:**

**DR. JUAN FERNANDO BOUVIER - INTENDENTE MUNICIPAL**

**SRA. MARIA JULIA MARINCOVICH - SECRETARIA DE GOBIERNO**

---

Decreto N° 525/25

Arrecifes, 03/09/2025

**Visto**

El Expediente Administrativo Nro. 253.804/25, y;

**Considerando**

Que, el expediente que se menciona en el VISTO del presente decreto se inicia como consecuencia de la necesidad de llevar a cabo las tareas de Reacondicionamiento Sanitarios en el Edificio de la Biblioteca Pública y la Terminal de Ómnibus.

Que, los locales sanitarios a reacondicionar están destinados al uso público por estudiantes, personas en general y personal de la Biblioteca Pública.

Que, se agrega al Expediente Administrativo Nro. 253.804/25, la Memoria Técnica y Descriptiva en la cual consta las tareas que se llevarán a cabo.

Que, el presupuesto oficial para llevar a cabo la obra asciende a la suma de Pesos Veintisiete millones setecientos ochenta y nueve mil seiscientos cinco c/73/100 (\$ 27.789.605,73.-).

Que, la misma se ejecutará en los términos del artículo 135º del Decreto-Ley 6.769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal afrontará los gastos necesarios a fin de llevar a cabo la obra.

Que, corresponde dictar el presente acto administrativo.

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ARRECIFES**

### **D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º:** Autorízase a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos a realizar las tareas de Reacondicionamiento Sanitarios en el Edificio de la Biblioteca Pública y la Terminal de Ómnibus, en los términos del artículo 135º del Decreto-Ley 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires), en un todo de acuerdo al Expediente Administrativo Nro. 253.804/25.

**ARTÍCULO 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Jurisdicción Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Categoría Programática 43.53.00 Biblioteca Municipal "Reacondicionamiento Sanitarios", Fuente de Financiamiento 132 (Origen Provincial) Educación, Ciencia y Tecnología y a la Partida Presupuestaria: 4.2.1.0 del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

#### **FIRMADO:**

**DR. JUAN FERNANDO BOUVIER - INTENDENTE MUNICIPAL**

**ARQ. RUBÉN DARÍO OROZCO - SEC. DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

---

Decreto N° 526/25

Arrecifes, 04/09/2025

#### **Visto**

La ordenanza N° 3.722 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Arrecifes en fecha 13 de agosto de 2.025, correspondiente al expediente N° 11.874/25, y;

## **Considerando**

Que, mediante la referida ordenanza se pretende crear el Fondo de Fortalecimiento de Pequeños Productores de Gestión Participativa, que estaría constituido con al menos el 1% de la recaudación de la tasa de la red vial y de aportes adicionales que se consideren pertinentes, lo que significaría modificar los parámetros que se tuvieron en cuenta a la hora de confeccionar y sancionar la ordenanza fiscal e impositiva N° 3.671/24 y la programación de los recursos y el presupuesto de gastos del Municipio de Arrecifes según ordenanza 3673/24, actualmente vigentes para el año en curso.

Que, pese a tratarse las ordenanzas 3.671/24 y 3673/24 de normativas, en principio aplicables al año 2.025, se intenta introducir modificaciones con pretendida vigencia a partir del año 2.026.

Que, lo pretendido por la norma a la que se hace referencia en el VISTO del presente, significa un avance en la esfera de la administración de los recursos, competencia indelegable del Departamento Ejecutivo, estableciendo una afectación sobre un tributo (tasa por conservación, reparación y mejorado de la red vial municipal), disponiendo el destino del fondo afectado y/o fijando pautas prioritarias sobre su distribución, en perjuicio de algunos contribuyentes y en beneficio de otros.

Que, la determinación de un fondo de afectación, que tiene como objetivo fortalecer a un sector puntual de la economía local, por más loable que resulte, no deja de ser un recurso que ingresa al presupuesto municipal y que debe ser administrado y aplicado por el Departamento Ejecutivo en el uso de sus atribuciones y según el cálculo de los recursos y el presupuesto de gastos que se proyecte para el siguiente período fiscal.

Que, la gestión del fondo establecida en el Artículo 3 de la Ordenanza a la que se hace referencia en el VISTO del presente, otorga atribuciones a una comisión formada por representantes de distintos sectores, incluso de los propios potenciales destinatarios de los beneficios a otorgarse, relegando las facultades de administración del propio Departamento Ejecutivo Municipal, sin soslayar que esto no lo exime de sus responsabilidades ante posibles incumplimientos en la aplicación de la norma por insuficiencias o deficiencias en su ejecución. (Conf. Artículo 1° LOM y Artículo 1° Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las municipalidades de la Provincia de Buenos Aires).

Que, el Honorable Concejo Deliberante, a través de la comisión creada, no está legitimado para disponer del destino del uso del fondo afectado, ni para fijar prioridades con carácter vinculante respecto a su aplicación.

Que, la ordenanza en análisis pretende avanzar sobre cuestiones futuras sin que exista un presupuesto de gastos y cálculo de recursos para el año próximo y los subsiguientes, de acuerdo a las reales necesidades del Municipio, pretendiendo claramente un desfinanciamiento del estado municipal y pudiendo significar una afectación directa al equilibrio fiscal.

Que, de los fundamentos vertidos en los considerandos de la Ordenanza 3.722, no surge que se haya realizado un estudio pormenorizado y detallado que permita estimar cuantitativamente el alcance del fondo a afectar, máxime, cuando lo recaudado por la tasa en cuestión ya se vería reducido por la eximición pretendida (reducción de sujetos pasivos del gravamen) y por una afectación de lo efectivamente recaudado. Ante ello, existe un riesgo probable, de que el Municipio se vea desfinanciado por dos medidas complementarias, afectando la previsibilidad para hacer frente al servicio que debe prestarse en contraprestación de la tasa establecida.

Que, conjuntamente con la eximición y afectación a la que se hace referencia en el párrafo anterior, debe tenerse presente que anualmente (Conf. Ordenanza 3.681 para el periodo 2025) ya se dispone una afectación de lo efectivamente recaudado por el Municipio Arrecifes a través de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, a favor la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Arrecifes un subsidio equivalente al dos por ciento (2,00%) en función de lo exclusiva y efectivamente recaudado, es decir que la eximición pretendida afecta a dicho porcentaje y la afectación a un nuevo fondo limita aún mas los recursos con los que el Departamento Ejecutivo debe prestar el servicio mencionado.

Que, la formulación del presupuesto de gastos y cálculo de **recursos** es materia de competencia del DEM y no del HCD, y por ende es aquel el que indica cómo se proveerá de los recursos.

Que, en relación a los dos considerandos que anteceden, cabe señalar que el artículo 31 de la LOM (Texto según Ley 12396) establece que *“La formulación y aprobación del Presupuesto deberá ajustarse a un estricto equilibrio fiscal, no autorizándose gastos sin la previa fijación de los recursos para su financiamiento. Todo desvío en la ejecución del presupuesto requerirá la justificación pertinente ante el Organismo Competente del Poder Ejecutivo Provincial el que deberá expedirse de conformidad al procedimiento que establezca la reglamentación. La justificación a que se refiere este artículo, recaerá sobre el Funcionario que haya tenido a su cargo la responsabilidad de la ejecución presupuestaria de que se trate.”*; de lo que deviene como lógica consecuencia que siendo el DEM el órgano que ejecuta el presupuesto, es quien debe elaborarlo respetando el equilibrio fiscal, y por ende debe indicar cómo se procurará los recursos y como se distribuirán sus gastos.

Que, asimismo el artículo 109 de la referida Ley Orgánica indica que: *“Corresponde al Departamento Ejecutivo proyectar las ordenanzas impositivas y el presupuesto de gastos y recursos debiendo remitirlo al Concejo con anterioridad al 31 de octubre de cada año”,* y el art. 110 de dicho cuerpo normativo expresa que: *“El proyecto de presupuesto comprenderá la universalidad de los gastos y recursos ordinarios, extraordinarios y especiales de la Municipalidad para cada ejercicio”*; de lo que surge que no puede dictarse normativa alguna que afecte ejercicios futuros.

Que, la ordenanza 3.723, sancionada conjuntamente con la ordenanza a la que se hace referencia en el VISTO del presente, importan una tremenda alteración de la paridad de los contribuyentes, sobre todo en casos como el de marras en los que la tasa a afectar es proporcional a la cantidad de hectáreas del contribuyente, lo que implica que cada uno abona en razón de su activo productivo. Adunado a ello, se busca beneficiar mediante la creación de un fondo afectado a quienes ya resultarían exentos, desfinanciando la posibilidad de prestar el servicio por el cual se abona la tasa en cuestión y perjudicando directamente a quienes si resultan sujetos pasivos del tributo, situación que puede fomentar el incumplimiento y el descontento entre los contribuyentes alcanzados.

Que, siguiendo el mismo lineamiento, se debe decir que las exenciones y beneficios establecidos, violan el principio de igualdad ante las cargas públicas y no contemplan la progresividad para determinar el alcance del tributo y la distribución de incentivos, generando un corte arbitrario que puede suscitar planteos judiciales debido a la inexistencia de parámetros a utilizar.

Que, las ordenanzas tributarias o las que dispongan ejecuciones presupuestarias afectadas no pueden avanzar sobre cuestiones futuras. Es que las normas de tal carácter no pueden afectar ejercicios fiscales posteriores, dado que en el peor de los casos en que no se apruebe el presupuesto de gastos y cálculo de recursos para el ejercicio del

año próximo, se prorrogará el del año en curso, pero en ningún supuesto podrá aplicarse la modificación propuesta por la norma que mediante el presente se analiza y cuestiona.

Que, conforme lo dispone el art. 108, inc. 2º, de la LOM, es facultad del DEM vetar las ordenanzas que sancione el HCD, mediante el acto administrativo pertinente.

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ARRECIFES**

### **D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Vétase en su totalidad la Ordenanza N° 3.722 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Arrecifes en fecha 13 de agosto de 2.025, correspondiente al expediente N° 11.874/25.

**ARTICULO 2º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

#### **FIRMADO:**

**DR. JUAN FERNANDO BOUVIER - INTENDENTE MUNICIPAL**

**C.P. NÉSTOR RUBÉN CARDOSO - SECRETARIO DE HACIENDA**

---

Decreto N° 527/25

Arrecifes, 04/09/2025

#### **Visto**

La Ordenanza N° 3.673/24, "Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio fiscal 2025", y;

#### **Considerando**

Que, el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Arrecifes en uso de las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 3.673/24, "Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio fiscal 2025", procede a ampliar y/o disminuir el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos vigente, disponiendo transferencias de créditos para reforzar conceptos preexistentes o crear nuevos, entre los de una categoría programática o distintas u homónimas de distintos programas, y ampliar los recursos con los excedentes de recaudación originados en el presente ejercicio.

Que, el Decreto Provincial N° 2.980/00 Reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en su art. 42 establece que "... Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año se cancelarán en el transcurso del ejercicio siguiente con cargo a las disponibilidades de caja y banco existentes a la fecha señalada. ...".

Que, resulta necesario realizar los ajustes correspondientes a efectos de adecuar y el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos vigente.

Por ello;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ARRECIFES

#### D E C R E T A

**ARTÍCULO 1º:** Amplíese el Cálculo de Gastos vigente en la suma de Pesos Ciento dieciocho mil novecientos cincuenta y uno con 00/100 (**\$ 118.951,00**), en la siguiente partida por objeto de gasto:

<b>Jurisdicción: 110105000 - Administración de la Deuda</b>	
<b>Fuente de Financiamiento: 132 - De origen provincial</b>	
<b>Apertura Programática: 92.00.00- Deuda Flotante</b>	
<b>Objeto del Gasto</b>	<b>Importe</b>
7.6.1.0- Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	118.951,00
<b>Total Deuda Flotante</b>	118.951,00
<b>Total Administración de la Deuda</b>	<b>118.951,00</b>

**ARTÍCULO 2º:** Disminúyase el Cálculo de Gastos vigente en la suma de Pesos Ciento dieciocho mil novecientos cincuenta y uno con 00/100 (**\$ 118.951,00**), en la siguiente partida por objeto de gasto:

<b>Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Salud y Acción Social</b>	
<b>Fuente de Financiamiento: 132 - De origen provincial</b>	
<b>Apertura Programática: 29.15.00- Plan Sumar</b>	
<b>Objeto del Gasto</b>	<b>Importe</b>
4.3.3.0- Equipo sanitario y de laboratorio	118.951,00
<b>Total Plan Sumar</b>	118.951,00
<b>Total Secretaría de Salud y Acción Social</b>	<b>118.951,00</b>

**ARTÍCULO 3º:** Tomen conocimiento las oficinas municipales respectivas para su fiel cumplimiento.

**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

**FIRMADO:**

**DR. JUAN FERNANDO BOUVIER - INTENDENTE MUNICIPAL**

**C.P. NÉSTOR RUBÉN CARDOSO - SECRETARIO DE HACIENDA**

---

Decreto N° 528/25

Arrecifes, 04/09/2025

**Visto**

La Ordenanza N° 3.673/24, "Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio fiscal 2025", y;

**Considerando**

Que, el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Arrecifes en uso de las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 3.673/24, "Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio fiscal 2025", procede a ampliar y/o disminuir el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos vigente, disponiendo transferencias de créditos para reforzar conceptos preexistentes o crear nuevos, entre los de una categoría programática o distintas u homónimas de distintos programas, y ampliar los recursos con los excedentes de recaudación originados en el presente ejercicio.

Que, la Ordenanza N° 3.689/25 convalida el "Convenio" firmado oportunamente entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y la Municipalidad de Arrecifes, por el cual el Ministerio otorgará los fondos para financiar la ejecución del Proyecto de Obra Pública Municipal "Construcción de Cordón Cuneta Barrio Palermo".

Que, el Decreto N° 668/24 autoriza la ejecución y dirección de la obra "Construcción de Cordón Cuenta en Barrio Palermo" FIM-2021 AÑO 2023 EX2021-22980892-GDEBA-DEGALMIYSPGP RESO-2022-192-GDEBA-MIYSPGP, en los términos del artículo 135° del Decreto Ley 6.769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; en un todo de acuerdo a la establecido en la memoria técnica y descriptiva agregada al Expediente Administrativo Nro. 233.904/24.

Que, en el presente ejercicio el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos transfirió los fondos correspondientes al CERTIFICADO N° 1 FINAL – FONDO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL 2021, por un monto de Pesos Tres millones novecientos ochenta y cinco mil quinientos sesenta con 40/100 (\$ 3.985.560,40).

Que, resulta necesario realizar los ajustes correspondientes a efectos de adecuar y el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos vigente.

Por ello;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ARRECIFES

#### D E C R E T A

**ARTÍCULO 1°:** Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de Pesos Tres millones novecientos ochenta y cinco mil quinientos sesenta con 40/100 (**\$ 3.985.560,40**), en el siguiente recurso por rubro:

Rubro- Descripción	Importe
22.5.01.19 – Construcción 8 Cuadras de Pavimento Asfáltico FIM 2021	3.985.560,40
<b>Total General</b>	<b>3.985.560,40</b>

**ARTÍCULO 2°:** Amplíese el Cálculo de Gastos vigente en la suma de Pesos Un millón quinientos cincuenta y ocho mil ochocientos treinta y nueve con 25/100 (**\$ 1.558.839,25**), en la siguiente partida por objeto de gasto:

<b>Jurisdicción: 1110105000 – Administración de la Deuda</b>	
<b>Fuente de Financiamiento: 132 - De origen provincial</b>	
<b>Apertura Programática: 92.00.00- Deuda Flotante</b>	
<b>Objeto del Gasto</b>	<b>Importe</b>
7.6.1.0- Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	1.558.839,25
<b>Total Deuda Flotante</b>	1.558.839,25
<b>Total Administración de la Deuda</b>	<b>1.558.839,25</b>

**ARTÍCULO 3º:** Amplíese el Cálculo de Gastos vigente en la suma de Pesos Dos millones cuatrocientos veintiséis mil setecientos veintiuno con 15/100 (**\$ 2.426.721,15**), en la siguiente partida por objeto de gasto:

<b>Jurisdicción: 1110107000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos</b>	
<b>Fuente de Financiamiento: 132 - De origen provincial</b>	
<b>Apertura Programática: 40.76.00- Construcción Cordón Cuneta B° Palermo</b>	
<b>Objeto del Gasto</b>	<b>Importe</b>
4.2.2.0- Construcciones en bienes de dominio	2.426.721,15
<b>Total Construcción Cordón Cuneta B° Palermo</b>	2.426.721,15
<b>Total Secretaría de Obras y Servicios Públicos</b>	<b>2.426.721,15</b>

**ARTÍCULO 4º:** Tomen conocimiento las oficinas municipales respectivas para su fiel cumplimiento.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

**FIRMADO:**

**DR. JUAN FERNANDO BOUVIER - INTENDENTE MUNICIPAL**  
**C.P. NÉSTOR RUBÉN CARDOSO - SECRETARIO DE HACIENDA**

---

Decreto N° 529/25

Arrecifes, 04/09/2025

**Visto**

La Ordenanza Municipal Nro. 3.681/25, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar a la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Arrecifes un subsidio equivalente al dos por ciento (2,00%) en función de lo exclusiva y efectivamente recaudado en las cuotas 1 a 6 de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, del ejercicio económico financiero 2025, y;

**Considerando**

Que, uno de los propósitos de este Departamento Ejecutivo es brindar apoyo a las instituciones que como la Sociedad de Bomberos Voluntarios de nuestra ciudad, prestan sus servicios en forma inagotable a la comunidad con gran esfuerzo personal.

Que, se hace necesario el dictado del acto administrativo respectivo que permita aportar el respaldo económico necesario para solventar los gastos de funcionamiento de dicha institución.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ARRECIFES**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°:** Concédese a la **Sociedad de Bomberos Voluntarios de Arrecifes**, un subsidio de Pesos Cinco millones cuatrocientos ocho mil setecientos diez c/77/100 (\$ 5.408.710,77), correspondiente al porcentaje establecido

mediante Ordenanza Nro. 3.681/25, de lo recaudado por la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, por el periodo comprendido entre el 01/01/2025 al 30/06/2025, para solventar gastos operativos propios de la actividad de la mencionada institución.

**ARTÍCULO 2º:** Los gastos que se originen por el presente decreto serán imputados a Jurisdicción Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 01-00-00 y a la partida presupuestaria 5.1.7.0 – Transferencias a Instituciones Culturales y sociales sin fines de lucro, Fuente de financiamiento 110 Origen Municipal del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Vigente.

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

**FIRMADO:**

**DR. JUAN FERNANDO BOUVIER - INTENDENTE MUNICIPAL**

**C.P. NÉSTOR RUBÉN CARDOSO - SECRETARIO DE HACIENDA**

---

Decreto N° 530/25

Arrecifes, 05/09/2025

**Visto**

La Ordenanza Nro. 3.638/24 promulgada bajo Decreto Municipal Nro. 661/24, y el Decreto Municipal Nro. 17/25, y;

**Considerando**

Que, mediante la disposición mencionada en primer término, se crea en la Municipalidad de Arrecifes el "Programa Municipal de Servicios Comunitarios y Sociales", cuyo objeto es otorgar una asistencia económica a personas físicas que se encuentren en situación de alta vulnerabilidad social y económica, con la finalidad de promover su inclusión social plena y el mejoramiento progresivo de ingresos con vistas a alcanzar la autonomía económica.

Que, por Decreto Municipal Nro. 17/25 de fecha 6 de enero de 2025, se establecen los lineamientos y criterios de aplicación que doten de efectividad y transparencia al Programa y su puesta en marcha, a los efectos de lograr una correcta y eficaz implementación del mismo.

Que, la Secretaria de Salud y Acción Social, C.P. Nadia ZANZOTTERA, mediante Expediente Administrativo Nro. 254.454/25, de fecha 5 de septiembre de 2025, ha presentado los datos de los beneficiarios incluidos en el "PROGRAMA MUNICIPAL DE SERVICIOS COMUNITARIOS y SOCIALES", correspondientes al mes de AGOSTO de 2025, que han dado cumplimiento a los lineamientos establecidos en las normativas que se mencionan en el VISTO del presente decreto.

Que, corresponde efectuar el dictado del acto administrativo pertinente.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ARRECIFES**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º:** Otórgase por el mes de AGOSTO de 2025, a las personas incluidas en el “PROGRAMA MUNICIPAL DE SERVICIOS COMUNITARIOS y SOCIALES”, cuyos datos se detallan a continuación, un incentivo económico, en un todo de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ordenanza Nro. 3.638/24 y el decreto Municipal Nro. 17/25:

	<b>NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>IMPORTE</b>
1	ARELLANO, Ágata Micaela	40.670.295	\$ 209.344,08
2	FARIAS, Sofía	43.983.600	\$ 209.344,08
3	LANDAETA NATERA, Raíza Coromoto	96.082.638	\$ 225.044,89
4	SCHROPP, Melany	40.455.152	\$ 115.139,24
5	CAMARANO, Nicolás	42.454.909	\$ 251.212,90
6	MENDOZA, Verónica G.	29.143.467	\$ 251.212,90
7	BACCA, Daiana	34.554.821	\$ 319.249,72
8	MENDOZA, Miguel Ángel	23.890.489	\$ 209.344,08
9	RIVERO, Maribel Valentina	43.305.592	\$ 209.344,08
10	RODRÍGUEZ, Yesica	37.907.852	\$ 209.344,08
11	ACUÑA, Verónica	29.143.380	\$ 230.278,49
12	TOBANI, María	23.890.482	\$ 209.344,08
13	RIOS, Gastón Uriel	47.681.021	\$ 209.344,08
14	MEDINA, Eva Natalí	33.880.887	\$ 209.344,08
15	MARTINEZ, Lorena	23.573.976	\$ 209.344,08

**ARTÍCULO 2º:** Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán imputados a Jurisdicción Secretaría de Salud y Acción Social, Categoría programática 30.00.00 - PROGRAMA MUNICIPAL DE SERVICIOS COMUNITARIOS y SOCIALES – Ordenanza 3.638/24, Partida Presupuestaria: 5.1.4.0. Ayuda Social a Personas, Fuente de Financiamiento 110 del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Vigente.

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese a las oficinas municipales correspondientes a sus efectos.

**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

**FIRMADO:**

**DR. JUAN FERNANDO BOUVIER –  
INTENDENTE MUNICIPAL**

**C.P. NÉSTOR RUBÉN CARDOSO –  
SECRETARIO DE HACIENDA**

Decreto N° 531/25

16	MONZON, Marina	35.051.171	\$ 261.680,10
17	MONJE, Franco Fabián	37.365.904	\$ 170.000,00
18	OCHOA, Leila	41.237.606	\$ 266.913,70
19	RODRIGUEZ, Noemí	32.156.498	\$ 209.344,08
20	RAMOS, Orlando Oscar	35.051.159	\$ 214.577,68
21	ISLAS, Mariela	33.410.086	\$ 266.913,70
22	MASTROPAOLO, Juliana	38.405.778	\$ 209.344,08
23	LEGUIZAMÓN, Martina Paula	41.689.420	\$ 209.344,08
24	PALACIOS, Geraldine Nicole	43.455.732	\$ 235.512,09
25	NAPOLITANO, Ayelén	35.766.778	\$ 104.672,04
26	D´AGOSTINO, Cintia	40.670.229	\$ 83.737,63
27	BENITEZ, Loana	32.156.435	\$ 209.344,08

**Visto**

La presentación efectuada por la Técnica de Patín Artístico, Sra. Noralí Aldana ZAFFARONI, D.N.I. 28.161.157, mediante Expediente Administrativo Nro. 253.837/25, y;

**Considerando**

Que, mediante la misma solicita una ayuda económica que le permita solventar el gasto que demande la participación del grupo de patinaje artístico "Ángeles sobre ruedas", en el Campeonato Internacional de Patinaje Artístico "Copa Naciones 2025" a llevarse a cabo los días 17 a 21 de septiembre de 2025, en el Polideportivo Finito Germán, de Posadas Misiones, donde representarán la ciudad de Arrecifes.

Que, se trata de un campeonato de nivel internacional que reúne clubes de países como Chile, Paraguay,

Brasil, Ecuador, Uruguay, donde a través de la competencia, se comparten experiencias y se promueve el intercambio cultural y deportivo.

Que, este Departamento Ejecutivo Municipal considera oportuno brindar el apoyo económico solicitado.

Que, por lo expuesto corresponde el dictado del acto administrativo pertinente.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ARRECIFES****D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º:** Concédase a la Técnica de Patín Artístico, Sra. Noralí Aldana ZAFFARONI, D.N.I. 28.161.157, un subsidio por la suma de Pesos Ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00.-), a fin de solventar el gasto que demande la participación del grupo de patinaje artístico "Ángeles sobre ruedas", en el en el Campeonato Internacional de Patinaje Artístico "Copa Naciones 2025" a llevarse a cabo los días 17 a 21 de septiembre de 2025, en el Polideportivo Finito Germán, de Posadas Misiones, donde representarán la ciudad de Arrecifes.

**ARTÍCULO 2º:** La erogación que demande lo dispuesto en el presente decreto, será imputada a la Jurisdicción Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: 01.00.00. "Coordinación y Gestión Administrativa", Partida Presupuestaria: 5.1.4.0. "Ayuda Social a Personas", Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto

de Gastos y Calculo de Recursos Vigente.

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

**FIRMADO:**

**DR. JUAN FERNANDO BOUVIER - INTENDENTE MUNICIPAL**

**C.P. NÉSTOR RUBÉN CARDOSO - SECRETARIO DE HACIENDA**

---

Decreto N° 532/25

Arrecifes, 05/09/2025

**Visto**

La presentación efectuada mediante Expediente Administrativo Nro. 254.274/25, por los organizadores del "RallySerie MTB", a llevarse a cabo en nuestra ciudad el día 14 de septiembre del corriente año, y;

**Considerando**

Que, se trata de una competencia de Mountain Bike por los caminos rurales de nuestro Distrito, con punto de encuentro en la Escuela de Educación Agropecuaria N° 1 "Martín Fierro" de Arrecifes, y la participación de ciclistas de toda la zona.

*Que*, es uno de los objetivos primordiales de nuestro municipio, fomentar y promover la actividad deportiva en sus diversas disciplinas, como herramienta fundamental para el desarrollo social y la mejora de la calidad de vida.

Que, al mismo tiempo atrae a deportistas de toda la zona, lo que contribuye a la promoción del turismo local y el desarrollo económico.

Que, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente a fin de su declaración de interés municipal.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ARRECIFES**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º:** Declárase de Interés Municipal la realización de Circuito "**Rallyserie MTB**", a llevarse a cabo en nuestra ciudad el día 14 de septiembre del corriente año, por los caminos rurales de nuestro Distrito, con punto de encuentro en la Escuela de Educación Agropecuaria N° 1 "Martín Fierro" de Arrecifes, organizado por "Rally Serie MTB".

**ARTÍCULO 2º:** Los gastos que pudieran surgir a fin de dar cumplimiento al presente decreto, serán imputados a la partida de gastos del Presupuesto de Gastos Vigente.

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

**FIRMADO:**

**DR. JUAN FERNANDO BOUVIER - INTENDENTE MUNICIPAL**

**SRA. MARIA JULIA MARINCOVICH - SECRETARIA DE GOBIERNO**

---

Decreto N° 533/25

Arrecifes, 05/09/2025

**Visto**

La presentación efectuada por la Sra. Valeria Vanesa CORVINO, D.N.I. N° 31.426.791, mediante Expediente Administrativo Nro. 253.119/25, y;

**Considerando**

Que, mediante la misma solicita una ayuda económica que le permita solventar el gasto que demande la participación de su hija Dana IEZZI, D.N.I. N° 52.580.017, en el Campeonato Nacional Argentino "Copa Roberto Rodríguez", que se llevará a cabo desde el 27 de septiembre al 4 de octubre de 2025, en la ciudad de San Luis.

Que, la patinadora Dana IEZZI, perteneciente a la Escuela de Patín dirigida por la Técnica María del Cielo Tronchoni, ha participado en distintas competencias logrando excelentes resultados, por lo cual es convocada a participar de la Copa Roberto Rodríguez, avalado por la Confederación Argentina de Patín (CAP).

Que, este Departamento Ejecutivo Municipal considera oportuno brindar el apoyo económico solicitado.

Que, por lo expuesto corresponde el dictado del acto administrativo pertinente.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ARRECIFES**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º:** Concédase a la Sra. Valeria Vanesa CORVINO, D.N.I. N° 31.426.791, un subsidio por la suma de Pesos Ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00.-), a fin de solventar el gasto que demande la participación de su hija Dana IEZZI, D.N.I. N° 52.580.017, junto a Técnica María del Cielo Tronchoni, en el Campeonato Nacional Argentino "Copa Roberto

Rodríguez”, que se llevará a cabo desde el 27 de septiembre al 4 de octubre de 2025, en la ciudad de San Luis, donde representará a la ciudad de Arrecifes.

**ARTÍCULO 2º:** La erogación que demande lo dispuesto en el presente decreto, será imputada a la Jurisdicción Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: 01.00.00. “Coordinación y Gestión Administrativa”, Partida Presupuestaria: 5.1.4.0. “Ayuda Social a Personas”, Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos Vigente.

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

**FIRMADO:**

**DR. JUAN FERNANDO BOUVIER - INTENDENTE MUNICIPAL**

**C.P. NÉSTOR RUBÉN CARDOSO - SECRETARIO DE HACIENDA**

---

Decreto N° 534/25

Arrecifes, 08/09/2025

**Visto**

Los Expedientes Administrativos Números: 252.091/25, 252.111/25, 252.266/25, 252.279/25, 252.442/25, 252.731/25, 252.733/25, 252.732/25, 252.757/25, 252.831/25, 252.832/25, 252.852/25, 253.069/25, 253.070/25, 253.413/25, 253.414/25, 253.415/25, 253.434/25, 253.505/25, 253.522/25, 253.548/25, 253.556/25, 253.851/25, iniciados en el presente ejercicio, y:

**Considerando**

Que, los mismos se formaron como consecuencia de las solicitudes efectuadas por contribuyentes de nuestra ciudad, por las cuales solicitan la eximición del pago de tasas municipales anteriores al ejercicio fiscal 2.019 inclusive, por prescripción.

Que, por imperio de la Ley N° 12.076, las deudas generadas en los ejercicios fiscales solicitados, se encontraban prescriptas al momento de la iniciación de los expedientes administrativos antes referidos.

Que, de conformidad con lo informado por la Jefa de Departamento de Ingresos Tributarios y Recaudación, Sra. Bettiana COLAS, no existe intimación y/o reconocimiento de deuda con relación a dichos períodos.

Que, a los fines de hacer lugar a lo solicitado por los diferentes contribuyentes y en un todo de acuerdo al dictamen emitido por el Asesor Letrado Municipal, Dr. Javier F. SAROMÉ, corresponde efectuar el dictado del acto administrativo pertinente.

Por Ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ARRECIFES**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º:** Hágase lugar a lo requerido en los Expedientes Administrativos Números: 252.091/25, 252.111/25, 252.266/25, 252.279/25, 252.442/25, 252.731/25, 252.733/25, 252.732/25, 252.757/25, 252.831/25, 252.832/25, 252.852/25, 253.069/25, 253.070/25, 253.413/25, 253.414/25, 253.415/25, 253.434/25, 253.505/25, 253.522/25, 253.548/25, 253.556/25, 253.851/25, y en consecuencia efectúese la baja de los registros municipales, de las deudas que pudieran registrar en concepto de tasas municipales anteriores al ejercicio fiscal 2.019 inclusive, de acuerdo a los datos que se describen seguidamente, por encontrarse prescriptas las acciones para requerir su cobro, según Ley N° 12.076:

N° Exte.	Tasa	Cta. Cte.	Titular y/o Solicitante	Periodo	Importe
252091	ABL/FFS/SS	408100	Domingo Jonatan y Otra	2010/2014	\$ 67.605,65
252111	CEMENTERIO	2702	Flia. Pérez Elizalde	2013/2019	\$ 19.294,21
252266	ABL/FFS/SS	205800	Gabiassi Luis	2010/2019	\$ 201.541,98
252279	ABL/FFS/SS	1202300	Sertes S.A.	2016/2017	\$ 44.197,06
252442	ABL/FFS/SS	196700	Oviedo Leoncia J. Vda. de	2001/2019	\$ 238.474,60
252731	RED VIAL	5052403	Rojo Daniel Esteban	2009/2019	\$ 226.846,32
252733	ABL/FFS/SS	1201100	Hallpa Comercial S.A.	2017/2018	\$ 64.341,81
252732	RED VIAL	5052404	Rojo Terren Nicolás María	2009/2019	\$ 291.660,44
252757	RED VIAL	5121700	Lopez Laura Matilde	2017/2019	\$ 33.814,21
252831	ABL/FFS/SS	515300	Peralta Nuria Estefanía y Otra	2015/2019	\$ 296.767,00
252832	ABL/FFS/SS	501000	Zuvilivia Pedro Sandro	2013/2019	\$ 78.463,43
252852	ABL/FFS/SS	371801	García Augusto Héctor	2008/2019	\$ 174.495,78
253069	ABL/FFS/SS	562306	Molina De Rovira Juana	2001/2019	\$ 257.233,11
253070	TISH	6026	Induplar S.R.L.	2016/2019	\$ 252.941,41

253413	ABL/FFS/SS	508500	Festa Jorge Osvaldo	2001/2019	\$ 168.986,65
253414	ABL/FFS/SS	891600	Goymil Nestor H.	2001/2019	\$ 174.349,51
253415	ABL/FFS/SS	432100	Goymil Nestor H.	2014/2019	\$ 130.579,42
253434	ABL/FFS/SS	635700	Paz Silva Esther	2001/2019	\$ 212.621,31
253505	ABL/FFS/SS	103300	Gómez Marta Elisa	2015/2019	\$ 166.729,45
253522	ABL/FFS/SS	558700	Brarda Antonio Alberto	2019	\$ 21.525,32
253548	CEMENTERIO	4718	Habergger Matilde	2013/2019	\$ 3.664,99
253548	CEMENTERIO	4720	Habergger Matilde	2013/2019	\$ 3.664,99
253548	CEMENTERIO	4721	Habergger Matilde	2013/2019	\$ 3.664,99
253556	ABL/FFS/SS	984200	Valenzuela Mayra Lissette	2013/2019	\$ 148.749,61
253851	ABL/FFS/SS	895205	Rey Ricardo Adolfo	2016/2019	\$ 79.196,17

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

**FIRMADO:**

**DR. JUAN FERNANDO BOUVIER - INTENDENTE MUNICIPAL**

**C.P. NÉSTOR RUBÉN CARDOSO - SECRETARIO DE HACIENDA**

---

Decreto N° 535/25

Arrecifes, 09/09/2025

## **Visto**

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Sra. Eustaquia María OJEDA, D.N.I. N° 14.234.676 y la Encuesta Social Única realizada, que dio origen al Expediente Municipal Nro. 254.731/25, y;

## **Considerando**

Que, de la encuesta social realizada a través de la Dirección de Minoridad, Familia y Tercera Edad, a cargo del Sr. Jonathan Fabián GARCIA, se desprende que se trata de un grupo familiar compuesto por una pareja, cuyos ingresos económicos provienen de la jubilación que percibe la solicitante y la Pensión Universal para Adulto Mayor (PUAM) que percibe su esposo, y son destinados a cubrir sus necesidades básicas.

Que, habitan una vivienda propia, la cual reúne las condiciones mínimas de habitabilidad.

Que, la Sra. Eustaquia María OJEDA, D.N.I. N° 14.234.676, solicita un subsidio el cual será destinado a cubrir parte del pago del servicio de sepelio de quien en vida fuera su hermano el extinto Mariano Alberto RODRIGUEZ, quien falleció el día 25 de agosto de 2025, en la Ciudad de Arrecifes.

Que, por lo antes expuesto y dada la angustiosa situación de indigencia de la familia de la solicitante, este Departamento Ejecutivo considera conveniente otorgar la ayuda solicitada, por cuanto corresponde el dictado del acto administrativo pertinente.

Por Ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ARRECIFES**

### **D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º:** Concédase a la Sra. Eustaquia María OJEDA, D.N.I. N° 14.234.676, un subsidio por la suma de Pesos Cuatrocientos veinte mil (\$ 420.000,00.-), dada su angustiosa situación de indigencia, que será destinada a cubrir parte del pago del servicio de sepelio de quien en vida fuera su hermano el extinto Mariano Alberto RODRIGUEZ, quien falleció el día 25 de agosto de 2025, en la Ciudad de Arrecifes, en un todo de acuerdo a la presentación efectuada a través de Encuesta Social Única, ingresada bajo Expediente Municipal Nro. 254.731/25.

**ARTÍCULO 2°:** La erogación que demande el cumplimiento del presente decreto será imputada a la Jurisdicción Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: 01.00.00 Coordinación y Gestión Administrativa, Partida Presupuestaria: 5.1.4.0. Ayuda Social a Personas, del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Vigente.

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

**FIRMADO:**

**DR. JUAN FERNANDO BOUVIER - INTENDENTE MUNICIPAL**

**C.P. NÉSTOR RUBÉN CARDOSO - SECRETARIO DE HACIENDA**

---

Decreto N° 536/25

Arrecifes, 09/09/2025

**Visto**

Que, el día sábado 13 de septiembre del corriente año, se llevará a cabo en nuestra ciudad el "XIII Gran Premio Turismo Standard Histórico Cuna de Campeones", y;

**Considerando**

Que, el mismo tendrá lugar en el circuito local denominado "Daniel Alberti", organizado por la Asociación Argentina de Volantes y el Arrecifes Automóvil Club.

Que, se trata de la 7° y 8° fechas puntuables del "Campeonato 2025 – Turismo Standard Histórico".

Que, contando con el espíritu solidario de los organizadores y para celebrar el recientemente pasado "Día del niño", se agasajará a los niños del comedor infantil Barrio "El Palmar – Grupo las Palmeras", quienes podrán compartir el Cockpit dando un par de vueltas al circuito.

Que, para finalizar la jornada se les ofrecerá a los niños una merienda, juguetes, regalos, pelotas y elementos para la realización de deportes.

Que, por lo expuesto corresponde efectuar el dictado del acto administrativo pertinente.

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ARRECIFES

### D E C R E T A

**ARTÍCULO 1º:** Declárase de Interés Municipal el “XIII Gran Premio Turismo Standard Histórico Cuna de Campeones”, a llevarse a cabo en el circuito local denominado “Daniel Alberti”, organizado por la Asociación Argentina de Volantes y el Arrecifes Automóvil Club, el día 13 de septiembre del corriente año, donde se agasajará a los niños del comedor infantil Barrio El Palmar – Grupo las Palmeras”.

**ARTÍCULO 2º:** Los gastos que pudieran surgir a fin de dar cumplimiento al presente decreto, serán imputados a la partida de gastos del Presupuesto de Gastos Vigente.

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

#### FIRMADO:

**DR. JUAN FERNANDO BOUVIER - INTENDENTE MUNICIPAL**

**SRA. MARÍA JULIA MARINCOVICH - SECRETARIA DE GOBIERNO**

---

Decreto N° 537/25

Arrecifes, 09/09/2025

#### Visto

El Expediente Administrativo Nro. 252.088/25 iniciado en fecha 1 de agosto de 2025, y;

#### Considerando

Que, el mismo se formó como consecuencia de una presentación efectuada por el Sr. Miguel Ángel FALOTICO, D.N.I. N° 12.032.610, por lo que solicita la baja como contribuyente de la tasa “Impuesto a los Automotores” del Dominio: GHX586, Marca: RENAULT, Modelo: RENAULT MASTER DCI 120, Año: 2007, ya que el mismo fue vendido en fecha 11/09/2020, luego transferido a la localidad de Pergamino de la Provincia de Bueno Aires, por lo tanto desde la fecha comenzó a tributar en aquella localidad.

Que, el presentante adjunta informe de estado de dominio histórico, copia de D.N.I. e informe de deuda.

Que, a partir de la fecha precedentemente indicada el automotor comenzó a generar impuesto en aquella localidad, y teniendo en cuenta que no puede existir una doble imposición por un mismo hecho o acto imponible, deviene como lógica consecuencia que desde ese momento dejó de devengarse el impuesto en éste Municipio.

Que, como consecuencia de los antes expresado corresponde dar de baja de los registros municipales la deuda que en concepto de tasa “Impuesto a los Automotores”, pudiera haber devengado el vehículo en la Municipalidad de Arrecifes desde el día 11/09/2020.

Que, a los fines de hacer lugar a lo solicitado por el contribuyente, debe dictarse el acto administrativo pertinente.

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ARRECIFES

### D E C R E T A

**ARTÍCULO 1º:** Hágase lugar a lo solicitado por el **Sr. Miguel Ángel FALOTICO**, D.N.I. N° 12.032.610, en el Expediente Municipal Nro. 252.088/25, iniciado en fecha 1 de agosto de 2025, dándose de baja de los registros municipales como contribuyente y en forma retroactiva la deuda que en concepto de tasa "Impuesto a los Automotores" registra el vehículo **Domino: GHX586, Cta.: 11932**, atento a haberse transferido el mismo a la localidad de Pergamino de la Provincia de Buenos Aires, en fecha 11/09/2020.

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

### FIRMADO:

**DR. JUAN FERNANDO BOUVIER - INTENDENTE MUNICIPAL**

**C.P. NÉSTOR RUBÉN CARDOSO - SECRETARIO DE HACIENDA**

---

Decreto N° 538/25

Arrecifes, 09/09/2025

### Visto

Los Expedientes Nros. 252.520/25, 252.521/25, 252.555/25, 252.648/25, 252.649/25, y;

### Considerando

Que, los mismos se formaron como consecuencia de las presentaciones efectuadas por contribuyentes de nuestra ciudad por los que solicitan la eximición del pago de las tasas de "Impuesto a los automotores" y Tasa por "Patentes de Rodados", anteriores al ejercicio fiscal 2.019 inclusive, por prescripción.

Que, por imperio de la Ordenanza Fiscal vigente, las deudas generadas en los ejercicios fiscales solicitados, se encuentran prescriptas al momento de la iniciación de los expedientes administrativos antes referidos.

Que, de conformidad con lo informado por el Departamento Descentralización Tributaria, a cargo de la Sra. María Inés SOTO, no existe intimación y/o reconocimiento de deuda con relación a dichos períodos.

Que, a los fines de hacer lugar a lo solicitado por los diferentes contribuyentes y en un todo de acuerdo a los dictámenes emitidos por el Asesor Letrado Municipal Sr. Javier F. SAROMÉ, debe dictarse el acto administrativo

pertinente, a fin de hacer lugar a lo requerido por cada uno de ellos.

Por Ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ARRECIFES

### D E C R E T A

**ARTÍCULO 1º:** Hágase lugar a lo requerido por la **Sra. Silvina Ivana GYSELINK**, D.N.I. N° 23.890.392, en el Expediente Administrativo N° 252.520/25, dándose de baja de los registros municipales, la deuda que por periodos anteriores al ejercicio 2019 inclusive, pudieran registrar el rodado **Dominio: 064IHI, Cta.: 5832578**, por prescripción.

**ARTÍCULO 2º:** Hágase lugar a lo requerido por la **Sra. Silvina Ivana GYSELINK**, D.N.I. N° 23.890.392, en el Expediente Administrativo N° 252.521/25, dándose de baja de los registros municipales, la deuda que por periodos anteriores al ejercicio 2019 inclusive, pudiera registrar el rodado **Dominio: 285GAY, Cta.: 5831187**, por prescripción.

**ARTÍCULO 3º:** Hágase lugar a lo requerido por el **Sr. Ramón Ignacio GONZALEZ**, D.N.I. N° 4.753.279, en el Expediente Administrativo N° 252.555/25, dándose de baja de los registros municipales, la deuda que por periodos anteriores al ejercicio 2019 inclusive, pudiera registrar el automotor **Dominio: KMV483, Cta.: 15789**, por prescripción.

**ARTÍCULO 4º:** Hágase lugar a lo requerido por la **Sra. Alicia Esther FRANCO**, D.N.I. N° 16.795.088, en el Expediente Administrativo N° 252.648/25, dándose de baja de los registros municipales, la deuda que por periodos anteriores al ejercicio 2019 inclusive, pudiera registrar el automotor **Dominio: CIY421, Cta.: 7193**, por prescripción.

**ARTÍCULO 5º:** Hágase lugar a lo requerido por la **Sra. Alicia Esther FRANCO**, D.N.I. N° 16.795.088, en el Expediente Administrativo N° 252.649/25, dándose de baja de los registros municipales, la deuda que por periodos anteriores al ejercicio 2019 inclusive, pudiera registrar el automotor **Dominio: HGO021, Cta.: 12845**, por prescripción.

**ARTÍCULO 6º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

**FIRMADO:**

**DR. JUAN FERNANDO BOUVIER - INTENDENTE MUNICIPAL**

**C.P. NÉSTOR RUBÉN CARDOSO - SECRETARIO DE HACIENDA**

---

Decreto N° 539/25

Arrecifes, 10/09/2025

## **Visto**

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Sra. Cielo Natalí GRATAROLA, D.N.I. N° 44.518.256 y la Encuesta Social Única realizada, que dio origen al Expediente Municipal Nro. 254.836/25, y;

## **Considerando**

Que, de la encuesta social realizada a través de la Dirección de Minoridad, Familia y Tercera Edad, a cargo del Sr. Jonathan Fabián GARCIA, se desprende que se trata de un grupo familiar compuesto por tres personas, cuyos ingresos económicos provienen de la jubilación que percibe la abuela, quien convive con la peticionante y del trabajo laboral informal que realiza una de sus nietas, y son destinados a cubrir sus necesidades básicas.

Que, habitan una vivienda propia, la cual reúne las condiciones mínimas de habitabilidad.

Que, la Sra. Cielo Natalí GRATAROLA, D.N.I. N° 44.518.256, solicita un subsidio el cual será destinado a cubrir parte del pago del servicio de sepelio de quien en vida fuera su madre la extinta Verónica Beatriz CALDERON, quien falleció el día 4 de septiembre de 2025, en la Ciudad de Arrecifes.

Que, por lo antes expuesto y dada la angustiosa situación de indigencia de la familia de la solicitante, este Departamento Ejecutivo considera conveniente otorgar la ayuda solicitada, por cuanto corresponde el dictado del acto administrativo pertinente.

Por Ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ARRECIFES**

### **D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º:** Concédase a la Sra. Cielo Natalí GRATAROLA, D.N.I. N° 44.518.256, un subsidio por la suma de Pesos Cuatrocientos veinte mil (\$ 420.000,00.-), dada su angustiosa situación de indigencia, que será destinado a cubrir parte del pago del servicio de sepelio de quien en vida fuera su madre la extinta Verónica Beatriz CALDERON, quien falleció el día 4 de septiembre de 2025, en la Ciudad de Arrecifes, en un todo de acuerdo a la presentación efectuada a través de Encuesta Social Única, ingresada bajo Expediente Municipal Nro. 254.836/25.

**ARTÍCULO 2°:** La erogación que demande el cumplimiento del presente decreto será imputada a la Jurisdicción Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: 01.00.00 Coordinación y Gestión Administrativa, Partida Presupuestaria: 5.1.4.0. Ayuda Social a Personas, del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Vigente.

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

**FIRMADO:**

**DR. JUAN FERNANDO BOUVIER - INTENDENTE MUNICIPAL**

**C.P. NÉSTOR RUBÉN CARDOSO - SECRETARIO DE HACIENDA**

---

Decreto N° 540/25

Arrecifes, 10/09/2025

**Visto**

El Decreto Nro. 44/25 de fecha 17 de enero de 2025, y el Convenio para Otorgamiento de subsidio en el marco del "Plan de Integración Territorial", y;

**Considerando**

Que, la indicada normativa en su artículo 3° establece que la obra será ejecutada con el recurso "Educación, Ciencia y Tecnología" del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Vigente.

Que, habiéndose suscripto el convenio para Otorgamiento de subsidio en el marco del "Plan de Integración Territorial", se hace necesario efectuar la modificación del Decreto N° 44/25, en cuanto al recurso afectado.

Que, de acuerdo al informe de fecha 10 de septiembre de 2025, efectuado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Arq. Rubén Darío OROZCO, la construcción del Polo Educativo y Tecnológico, se encuentra en un avance físico de 25%.

Que, por lo expuesto corresponde efectuar el dictado del acto administrativo pertinente.

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ARRECIFES

### D E C R E T A

**ARTÍCULO 1º:** Modifíquese el artículo 3º del Decreto Municipal Nro. 44/25, el que quedará redactado de la siguiente forma:

***“ARTÍCULO 3º: El gasto que demande la obra que se indica en el artículo 1º del presente decreto, se imputará a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Categoría Programática 35.58.00, “Polo Educativo”, Partida Presupuestaria 4.2.1.0., Fuente de Financiamiento 132 “Plan de Integración Territorial Universitaria” en el Marco del Convenio para Otorgamiento de subsidio en el marco del “Plan de Integración Territorial” y/o “Educación, Ciencia y Tecnología” del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Vigente”, de acuerdo a la necesidad de la obra”.***

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

**FIRMADO:**

**DR. JUAN FERNANDO BOUVIER - INTENDENTE MUNICIPAL**

**SRA. MARÍA JULIA MARINCOVICH – SECRETARIA DE GOBIERNO**

### RESOLUCIONES DE

Resolución N° 18/25

Arrecifes, 29/08/2025

#### **Visto**

La Ejecución de los Recursos y Gastos vigente, la deuda flotante que mantiene el Municipio con proveedores de bienes y servicios, y la necesidad de la obtención de financiamiento transitorio para cubrir deficiencias estacionales de caja, y;

#### **Considerando**

Que, resulta importante la deuda flotante que mantiene el Municipio con proveedores de bienes y servicios, sin que exista la posibilidad de afrontarla con recursos no afectados.

Que, resultó necesario efectuar recomposiciones salariales que exceden a las previsiones presupuestarias.

Que, a su vez las pautas fijadas en el citado presupuesto debieron ajustarse en razón del recorte efectuado por la Asamblea de Concejales y Mayores contribuyentes al aumento de tributos propuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal, lo que ha generado un desfinanciamiento de los gastos previstos.

Que, asimismo se ha producido una importante merma en los importes recibidos como consecuencia de la coparticipación provincial.

Que, la administración municipal se desenvuelve en un contexto político y económico, producto de decisiones que se toman en el orden nacional o provincial, pero que impactan directamente sobre la administración local y la condicionan en su gestión, ya que se carece de instrumentos y mecanismos para influir sobre esas decisiones tomadas en otros niveles de estado. Aunque es en el municipio donde la política y la economía adquieren rostro humano concreto.

Que, esas condiciones de contexto, que desde ya han sido y son negativas, poco favorecieron, más bien todo lo contrario, la gestión eficiente a que aspira este Departamento Ejecutivo.

Que, este Departamento se ha tenido que desenvolver en pos del cumplimiento de la misión para la cual fue elegido, que es la de ser gestor del bien común de la Comunidad Local.

Que, el desequilibrio en los precios, reflejado en los crecientes niveles de inflación que ha experimentado el país año a año y la corrección cambiaria efectuada, han contribuido sin lugar a dudas, a la aceleración inflacionaria.

Que, todo ello ha producido la necesidad de la obtención de financiamiento excepcional y transitorio para cubrir deficiencias de caja.

Que, el cumplimiento en término del pago de los sueldos constituye una obligación legal del Estado Municipal y una justa retribución a los trabajadores que prestan servicios en la Administración pública local.

Que, la falta de pago de los salarios en tiempo y forma podría generar conflictos laborales, comprometer el funcionamiento de los servicios esenciales, y afectar derechos adquiridos de los trabajadores.

Que, es de vital importancia cumplir con el pago puntual de contribuciones obligatorias, como la ART.

Que, si bien existen recursos afectados con asignación específica, su ejecución en el corto plazo no resulta urgente ni prioritario en comparación con la necesidad inmediata de garantizar el pago de los gastos comprometidos en bienes y servicios esenciales.

Que, este Departamento Ejecutivo Municipal, ha brindado expresadas indicaciones a las áreas pertinentes para llevar adelante un estricto control de las erogaciones privilegiando el pago de los salarios y la prestación de los servicios básicos.

Que, por Ordenanza N° 3.673/24 "Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio fiscal 2025", artículo 13°, autoriza al Departamento Ejecutivo a hacer uso de las disposiciones y autorizaciones previstas en el artículo 68° y 69° del Decreto Provincial 2.980/00 (RAFAM).

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ARRECIFES**

### **R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°:** Autorícese, con carácter excepcional y transitorio, a la Tesorería Municipal a utilizar recursos afectados, independientemente de su origen, para un destino distinto al asignado, de la cuenta de Fondos afectados a Educación Ciencia y Tecnología (Cuenta Corriente N° 50.515/4) la suma de pesos Ciento cincuenta millones con 00/100 (\$150.000.000,00); a la Cuenta Municipalidad de Arrecifes-Ejercicio 2025 (Cuenta Corriente N°50478/6).

**ARTÍCULO 2°:** Instrúyase a la Contaduría Municipal que arbitre los medios para la ejecución de lo normado en el artículo 1° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

#### **FIRMADO:**

**DR. JUAN FERNANDO BOUVIER – INTENDENTE MUNICIPAL**

**C.P. NÉSTOR RUBÉN CARDOSO – SECRETARIO DE HACIENDA**

---

Resolución N° 19/25

Arrecifes, 01/09/2025

#### **Visto**

El contrato de locación de servicios celebrado entre esta Municipalidad de Arrecifes y el Sr. Rubén Darío MUSANTI, y;

#### **Considerando**

El parte diario Nro. 898, que corresponde al recupero de deuda llevado a cabo por éste, el día 1 de septiembre de 2025.

La necesidad de instrumentar el pago del servicio prestado conforme lo establece el mencionado convenio.

Las liquidaciones confeccionadas por el Departamento de Ingresos Tributarios y Recaudación Municipal.

Por ello;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ARRECIFES**

#### **R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º:** Dispóngase el pago de Pesos Doscientos veinticinco mil cuatrocientos veintiocho c/56/100 (\$ 225.428,56), al Sr. Rubén Darío MUSANTI, en concepto de retribución por el servicio prestado el día 1 de septiembre de 2025, correspondiente al parte diario Nro. 898.

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

**FIRMADO:**

**DR. JUAN FERNANDO BOUVIER - INTENDENTE MUNICIPAL**

**C.P. NÉSTOR RUBÉN CARDOSO – SECRETARIO DE HACIENDA**

---

Resolución N° 20/25

Arrecifes, 15/09/2025

**Visto**

El contrato de locación de servicios celebrado entre esta Municipalidad de Arrecifes y el Sr. Rubén Darío MUSANTI, y;

**Considerando**

El parte diario Nro. 899, que corresponde al recupero de deuda llevado a cabo por éste, el día 15 de septiembre de

2025.

La necesidad de instrumentar el pago del servicio prestado conforme lo establece el mencionado convenio.

Las liquidaciones confeccionadas por el Departamento de Ingresos Tributarios y Recaudación Municipal.

Por ello;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ARRECIFES**

#### **R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º:** Dispóngase el pago de Pesos Treinta y seis mil doscientos cuarenta y dos c/89/100 (\$ 36.242,89), al Sr. Rubén Darío MUSANTI, en concepto de retribución por el servicio prestado el día 15 de septiembre de 2025, correspondiente al parte diario Nro. 899.

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

**FIRMADO:**

**DR. JUAN FERNANDO BOUVIER - INTENDENTE MUNICIPAL**

**C.P. NÉSTOR RUBÉN CARDOSO – SECRETARIO DE HACIENDA**